



UNIDADES DIPUTACION REF.- 163  
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 10 de abril de 1996. — Número 73

Página 2.269

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Decreto 29/1996, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 39/1994, de 12 de mayo, regulador de las competencias del Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social .....   | 2.270 |
| 1.2 | Decreto 30/1996, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 28/1988, de 25 de mayo, sobre atribución de funciones en materia de Incentivos Regionales, creación de la Comisión Regional de Incentivos Regionales y de la Oficina Ejecutiva .....                              | 2.270 |
| 1.2 | Decreto 31/1996, de 3 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales .....  | 2.271 |
| 1.2 | Consejería de Educación y Juventud.— Orden de 1 de abril de 1996 por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud durante la campaña de verano de 1996 ..... | 2.277 |

#### 3. Otras disposiciones

- |     |  |       |
|-----|--|-------|
| 3.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Resolución por la que se hacen públicos los «resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones al cuarto trimestre de 1995» ..... | 2.279 |
|-----|--|-------|

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Reinosa.— Subastas de concesión de kioscos y servicio de limpieza de colegios públicos y oficinas del Ayuntamiento ..... | 2.293 |
| Junta Vecinal de Mogrovejo.— Subasta de aprovechamiento maderable .....  | 2.294 |
| Vega de Liébana.— Subasta de permisos de caza .....  | 2.294 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 456/93, 325/94 y corrección de error ..... | 2.295 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 205/92 .                                    | 2.297 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 177/95 .                                     | 2.297 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 445/93, 17/96, 318/95 y 588/95 ..... | 2.298 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 16/96 .                                 | 2.299 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 80/96 y 65/94 .                            | 2.299 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Linares.— Expediente número 66/95 .....                                 | 2.300 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Manzanares.— Expediente número 11/96 .                                  | 2.300 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 29/1996, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 39/1994, de 12 de mayo, regulador de las competencias del Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

La reciente entrada en vigor de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, cuyo contenido, en su mayor parte, viene a complementar a las disposiciones de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, hace necesario proceder a la modificación del Decreto 39/1994, de 12 de mayo, por el que se regulan las competencias del Servicio de Consumo, a fin de adaptarlo a la nueva realidad legal.

Se aprovecha, asimismo, para introducir en el citado Reglamento una serie de modificaciones puntuales que la práctica diaria ha evidenciado como convenientes, así como para incluir la competencia relativa a la concesión de la etiqueta ecológica, adjudicada al Servicio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1994.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes reglamentarios y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1996

### DISPONGO:

**Artículo Primero.**— En el artículo 1.3. del Decreto 39/1994, de 12 de mayo, se incluirá al final un nuevo epígrafe que diga lo siguiente:

"f) Desempeñar las funciones relativas a la concesión de la Etiqueta Ecológica previstas en el Real Decreto 598/1994, de 8 de abril, y en el Reglamento C.E. 880/1992, de 23 de marzo; en colaboración con la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Diputación Regional."

**Artículo 2°.**— El artículo 3.1. del Decreto 39/1994 quedará redactado como sigue:

"1. Compete al Jefe del Servicio de Consumo iniciar los expedientes por infracciones en materia de protección al consumidor, según lo dispuesto en el artículo 34., apartados 4. al 9., de la ley 26/1984, de 19 de julio, cuya tipificación específica se contempla en los artículos 3°, 4°.3. y 5°. del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio; así como de acuerdo con las

previsiones de los siguientes artículos de la ley 7/1996, de 15 de enero: 64., apartados d) al h); 65., apartados b), i), k), l), n), ñ), p) y q); 66. y 67."

**Artículo 3°.**— El artículo 4. del Decreto 39/1994 quedará redactado de la forma que se indica a continuación:

"4°.— La competencia para la imposición de las sanciones previstas en los artículos 36. y 37. de la Ley 26 /1984, así como en el Capítulo III del Título IV de la Ley 7/1996, corresponde, sin que en ningún caso la misma pueda ser objeto de delegación, a los siguientes Organos:

a) El Director Regional de Sanidad y Consumo, para la imposición de sanciones cuya cuantía no rebase la cantidad de 2.500.000 pesetas.

b) El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cuando la sanción a imponer esté comprendida entre 2.500.001 y 25.000.000 de pesetas.

c) El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, en los supuestos de sanciones superiores a 25.000.000 de pesetas, así como para la clausura temporal de los establecimientos infractores, dentro de los límites previstos en las leyes."

### DISPOSICION DEROGATORIA

**Unica.**— Quedan derogados el artículo 2°.2. del Decreto 89/1986, de 8 de octubre; así como los artículos 1°.1, 2°.., 3°. y 4°. del Decreto 88/1989, de 23 de noviembre.

### DISPOSICION FINAL

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, queda facultada para dictar las disposiciones que se estimen oportunas en la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Santander, 2 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

96/62449

*DECRETO 30/1996, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 28/1988, de 25 de mayo, sobre atribución de funciones en materia de Incentivos Regionales, creación de la Comisión Regional de Incentivos Regionales y de la Oficina Ejecutiva.*

El Decreto 28/1988, de 25 de mayo, crea y regula el funcionamiento y atribuciones de la Comisión Regional de Incentivos, habiendo sido modificado parcialmente por el Decreto 41/1993, de 9 de junio, para su adaptación a la legislación estatal vigente.

La ampliación de las competencias de esta Comisión, efectuada por el Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos, así como la conveniencia de dotarla de una mayor operatividad, en aras a un óptimo funcionamiento de la misma, hacen preciso modificar su composición e incluir en el articulado del Decreto que ahora se modifica las nuevas funciones asignadas a la mencionada Comisión Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de marzo de 1.996,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se modifican los artículos del Decreto 28/1988, de 25 de mayo, sobre atribución de funciones en materia de incentivos regionales, creación de la Comisión Regional de Incentivos Regionales y de la Oficina Ejecutiva que a continuación se mencionan, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

1. Se adiciona al artículo 2 un nuevo párrafo, señalado con el número de orden 8°:

"8°. Ejercer las atribuidas en el Decreto 22/1995, de 19 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos".

2. Se procede a la modificación del artículo 3, que queda redactado en la forma que se expresa:

"1. La Comisión Regional de Incentivos estará formada por los siguientes miembros:

a) El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que actuará en calidad de Presidente.

b) El Director Regional de Industria, que actuará en calidad de Vicepresidente y podrá sustituir, en los casos legalmente previstos, al Presidente.

c) Actuarán en calidad de vocales el Director Regional de Turismo, el Director Regional de Economía, el Director Regional de Pesca y Alimentación y un representante de la Dirección Regional de Industria con rango de Jefe de Servicio.

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz y sin voto, un letrado de la Dirección Jurídica Regional.

e) Actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto, el Director de la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales.

2. La Comisión Regional de Incentivos podrá formar grupos de trabajo específicos para elaborar las propuestas de valoración individualizada de los expedientes acogidos al Fondo Regional de Incentivos".

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo  
96/62441

**DECRETO 31/1996, de 3 de abril por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.**

El Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Dicha normativa, que recoge la reforma de la política agraria comunitaria tendente a compensar las pérdidas de rentas que ocasionará a los agricultores la adaptación a una organización común de mercado, fue desarrollada por el Gobierno de España mediante los Reales Decretos 378/1993, de 12 de marzo, y 2086/1994, de 20 de octubre, por los que se establecía un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales. Con posterioridad, el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, ha venido a modificar y sustituir ambas disposiciones.

En el marco de las referidas normas corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras funciones y en el ámbito de su territorio, elaborar programas regionales, concretar los importes de las ayudas, fijar los requisitos técnicos de los trabajos, así como tramitar, resolver y liquidar los expedientes relativos a las ayudas que se establezcan.

Los objetivos que persigue el presente Decreto abarcarán, entre otros, a:

- La disminución del impacto negativo que puedan producir en las rentas de las explotaciones agrarias los cambios previstos en el contexto de la reforma de las organizaciones comunes de mercado.

- La diversificación de actividades de las personas que trabajan en la agricultura y contribuir a que la forestación sea una alternativa de renta, teniendo en cuenta el valor y el plazo de los ingresos generados por el bosque y las explotaciones agroforestales.

- La restauración forestal que permita la implantación de masas forestales adecuadas a los correspondientes ecosistemas, alcanzando un volumen que permita su gestión racional.

- Contribuir a la corrección del efecto invernadero, de los graves problemas de erosión que sufren algunas zonas de Cantabria, a la conservación y mejora del suelo, la fauna, la flora y las aguas, así como la disminución en el riesgo de incendios.

- La mejora a medio y largo plazo de los recursos forestales contribuyendo a la reducción del déficit de los mismos.

- Contribuir a una gestión del espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente, favoreciendo el desarrollo de ecosistemas forestales beneficiosos para la agricultura.

Consecuentemente con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

## DISPONGO

### CAPITULO PRELIMINAR

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Ambito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas para fomentar la forestación de superficies agrarias y para el desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

#### Artículo 2.- Régimen de las actuaciones.

Las ayudas para la forestación de superficies agrarias y las que se establecen para el desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales, con financiación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se regirán por el presente Decreto.

## CAPITULO I

### Régimen de Ayudas para la forestación de superficies agrarias y mejora de las superficies forestadas.

#### Artículo 3.- Tipos de ayudas.

Para fomentar nuevas plantaciones forestales en superficies y explotaciones agrarias radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la mejora de las superficies forestales en dichas explotaciones, se establecen las siguientes ayudas:

1) Gastos de forestación: Ayudas destinadas a compensar los gastos de forestación de tierras agrarias.

2) Prima de mantenimiento: Prima anual por hectárea de tierra agraria que haya sido forestada. Esta prima se podrá conceder durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación y está destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de mallas de la superficie forestada.

3) Prima compensatoria: Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación de las tierras que con anterioridad tenían otro aprovechamiento agrario. Esta prima tendrá una duración máxima de 20 años a partir del momento en que se inicia la plantación.

4) Mejora de superficies forestales: Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para mejorar las superficies forestales en explotaciones agrarias.

5) Mejora de alcornocales: Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para renovar o mejorar las plantaciones de alcornocales.

#### Artículo 4. Superficies agrarias.

Se consideran superficies agrarias las tierras que, habiendo sido objeto de algún aprovechamiento agrario regular antes del 31 de julio de 1992, hayan contribuido a la formación del rendimiento de la actividad agrícola o ganadera y sean susceptibles de forestación. Dichas tierras serán las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).
2. Barbechos y otras tierras no ocupadas.
3. Huertos familiares.
4. Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, etc).
5. Prados naturales.
6. Pastizales.
7. Los montes de alcornocal.
8. Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20 por 100 de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo
9. Erial a pastos.

Se entenderá por aprovechamiento agrario regular el obtenido teniendo en cuenta las características de suelo y clima de cada zona.

#### Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar total o parcialmente las ayudas contempladas en el artículo 3:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas. A estos efectos se considera que una explotación es agraria, cuando una parte de su superficie sea agraria conforme a lo establecido en el artículo 4.

- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.

A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones agrarias se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las siguientes actividades forestales:

- a) Plantación forestal en superficies agrarias.
- b) Mantenimiento y gestión de la plantación.
- c) Prevención y extinción de incendios.
- d) Limpiezas, podas, fertilizaciones y tratamientos contra enfermedades y plagas.
- e) Cualquier otra inversión de naturaleza forestal.

En el caso de nuevas plantaciones han de realizar en común, al menos, las actividades previstas en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior. En el caso de mejora de plantaciones existentes han de realizar en común, al menos, las actividades previstas en los apartados c), d) y e) de dicho párrafo.

No obstante, si el titular de la explotación agraria es una Entidad local no se le podrá conceder la prima de compensación de rentas.

2. Los gastos de forestación se podrán conceder a las Entidades locales y otras entidades públicas que lo soliciten, aunque no sean titulares de explotaciones agrarias.

3. Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria previsto en el Reglamento (CEE) 2079/92 del Consejo, de 30 de junio, no podrán percibir las primas compensatorias.

4. A efectos de lo previsto en este Decreto, se considera agricultor a título principal al que reúna las condiciones indicadas en el artículo 2, apartado 6, de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

**Artículo 6.- Especies vegetales objeto de la ayuda.**

1. Las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados 1, 2 y 3, sólo serán aplicables a las especies incluidas en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto.

2. Cuando se trate de plantaciones con especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo, menor de dieciocho años, sólo serán aplicables las ayudas del artículo 3 apartado 1) cuando se concedan a agricultores a título principal, siempre que se adapten a las condiciones locales y sean compatibles con el medio ambiente.

**Artículo 7.- Prioridades.**

1. Cuando las solicitudes presentadas para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de rentas superen la superficie agraria prevista a forestar se atenderán las primeras diez hectáreas por solicitante y año, con el orden de prioridad que se establece en los siguientes apartados:

- a) Las solicitudes presentadas por agricultores a título principal que se hayan acogido alguno de los dos años anteriores al abandono definitivo de la producción láctea.
- b) Otros agricultores a título principal.
- c) Otros titulares de explotaciones agrarias, siempre que más de un 25 por 100 de su renta declarada proceda de la agricultura y residan en la misma comarca en la que se encuentra la superficie a forestar.
- d) Entidades locales.
- e) Los demás titulares de explotaciones agrarias que no estén comprendidos en los niveles anteriores.

En todos los casos anteriores tendrán prioridad los titulares que realicen las plantaciones directamente o que empleen a trabajadores para hacerlas. Las agrupaciones forestales tendrán el orden de prioridad correspondiente al apartado en el que se encuentren los titulares del 75 por 100 de la superficie de la agrupación.

2. En el caso de agrupaciones forestales cuyas superficies a forestar sean contiguas en la situación prevista en el apartado 1, la superficie que se podrá atender en primer lugar se obtendrá por la suma de la superficie solicitada por cada titular que pertenece a la agrupación, sin que ninguno de sus asociados pueda superar las doce hectáreas.

3. El orden de prioridad y número de hectáreas previsto en el apartado 1 será aplicable para la asignación del resto de la superficie disponible que haya sido solicitada.

**Artículo 8.- Importe de las ayudas por gastos de forestación.**

1. El importe de las ayudas por gastos de forestación se fijará, según las especies incluidas en los Anexos 1, 2 y 3 a la vista del presupuesto de actuación, dentro de los siguientes máximos en pesetas por hectárea, según sean titulares individuales o agrupados:

	Titular Individual	Titular Agrupado
Especies del Anexo 1	182.500	200.000
Especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del:		
25 por 100 .....	208.600	230.000
50 por 100 .....	235.000	267.000
75 por 100 .....	260.500	287.000
Especies del Anexo 2 en su totalidad	313.000	344.000
Especies del Anexo 3 en su totalidad	339.000	373.000
Forestación de Espacios Naturales Protegidos con especies de los Anexos 2 y 3 de acuerdo con lo previsto en los correspondientes planes de ordenación de los recursos o rectores de uso y gestión	417.000	459.000
Especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo	125.000	125.000

2. En los gastos de forestación, además del gasto empleado en realizar la plantación, podrán incluirse: la adaptación del material y maquinaria agraria a los trabajos de selvicultura, con un límite del 25 por 100 de los gastos de forestación; la creación de viveros a pie de explotación para la producción de plantas destinadas a la forestación; la compra de semillas y otros materiales de reproducción con el mismo destino; y el cercado u otros dispositivos para proteger la plantación del ganado durante sus primeros años.

**Artículo 9.- Importe de las ayudas por prima de mantenimiento.**

1. Para las distintas especies, las primas de mantenimiento anuales, en pesetas por hectárea plantada, tendrán los siguientes valores máximos, según sean titulares individuales o agrupados:

	Titular Individual	Titular Agrupado
Especies del Anexo 1	25.000	30.000
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo del 25 por 100 del Anexo 1	30.000	35.000
Especies de los Anexos 2 y 3	40.000	48.000

2. Las primas de mantenimiento que corresponden a los cinco años podrán sumarse y proceder a un pago escalonado al agricultor durante ese período, siempre que se garantice el mantenimiento de las nuevas plantaciones. Asimismo, podrán sumarse con los gastos de forestación y el importe global distribuirse igualmente durante varias anualidades.

**Artículo 10.- Importe de la ayuda por prima compensatoria.**

1. Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en pesetas por hectárea de superficie repoblada:

- a) En el caso de agricultores a título principal.

	Titular Individual	Titular Agrupado
Especies del Anexo 1	23.000	20.000
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo del 25 por 100 del Anexo 1	32.000	25.000
Especies de los Anexos 2 y 3	40.000	35.000

b) En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Titular Individual	Titular Agrupado
Especies del Anexo 1	15.000	12.000
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo del 25 por 100 del Anexo 1	20.000	15.000
Especies de los Anexos 2 y 3	25.000	20.000

2. Para las primas compensatorias se establece un máximo anual por beneficiario de 4.200.000 pesetas. Cuando se trate de explotaciones agrupadas, dicho máximo puede llegar a 5.250.000 pesetas por explotación individual que se agrupe.

**Artículo 11. Importe de las ayudas por mejora de alcornoques y otras superficies forestadas.**

1. Los importes máximos de las ayudas a conceder para la mejora de alcornoques y otras superficies forestadas en explotaciones agrarias, tanto las existentes como las de nueva plantación, serán los siguientes:

- a) Sesenta y dos mil seiscientas pesetas por hectárea para la realización de trabajos selvícolas como desbroces, podas, limpieza del suelo, tratamientos contra plagas y enfermedades.
- b) Ciento cuatro mil pesetas por unidad de punto de agua con capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos de agua. En el caso de que por no existir manantial o arroyo fuese necesario realizar depósitos de hormigón cerrado, la ayuda podrá alcanzar 208.600 pesetas.
- c) Veintiuna mil pesetas por hectárea equipada de nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
- d) Ciento sesenta y siete mil pesetas por hectárea para la regeneración o mejora de alcornoques. No obstante, en casos excepcionales a considerar por la Administración este importe puede llegar a 313.000 pesetas por hectárea.
- e) Quinientos veintidos mil pesetas por kilómetro construido de camino. En caso de terrenos accidentados se podrá alcanzar 1.565.000 pesetas.

2. Las ayudas indicadas en el apartado 1 de este artículo sólo se concederán a los agricultores que obtengan, como mínimo, el 25 por 100 de su renta total de la actividad que desarrollen en la explotación, o a sus agrupaciones.

**CAPITULO II**

**Acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales**

**Artículo 12.- Actuaciones objeto de ayuda.**

Las inversiones y acciones objeto de ayuda que se contemplan en la ordenación y desarrollo de los bosques en zonas rurales, son los siguientes:

- a) Planes de ordenación o aprovechamiento del monte y proyectos de repoblación.
- b) Creación y mejora de los viveros que se requieren en los programas de forestación.
- c) Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
- d) Limpiezas de matorral, clareos, primera clara, podas, laboreos, prevención y tratamiento de plagas y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.
- e) Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.
- f) Construcción, conservación y mejora de vías de saca, cortafuegos y puntos de agua.
- g) Contribuir a los gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales constituidas con el fin de ayudar a los selvicultores a mejorar las condiciones económicas de producción, explotación y comercialización de la madera.
- h) Medidas de sensibilización forestal y de divulgación.

**Artículo 13.- Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en el artículo 12 los titulares de explotaciones forestales, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Artículo 14.- Importe de las ayudas.**

1. El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentaje del importe de la inversión será:

- El 50 por 100, cuando se trate de actuaciones comprendidas en los párrafos a) y c) del artículo 12.
- El 75 por 100, cuando se trate de actuaciones comprendidas en los párrafos d), e) y f) del artículo 12.
- El 40 por 100, cuando se trate de actuaciones comprendidas en los párrafos b), g) y h) del artículo 12.

2. Cuando se trate de bosques con más del 75 por 100 de las especies contenidas en los Anexos 2 y 3, a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar diez puntos porcentuales.

3. Cuando las ayudas estén incluidas en un plan de ordenación o aprovechamiento del monte, a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar otros cinco puntos porcentuales.

4. Cuando se trate de terrenos forestales desarbolados, a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar otros cinco puntos porcentuales si se trata de especies de los Anexos 2 y 3.

**Artículo 15.- Importe de las inversiones.**

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 14 serán las siguientes, según el tipo de acción:

1. Planes de ordenación y aprovechamiento. Apartado a) del artículo 12.

La ayuda consistirá en una prima por hectárea que dependerá de la superficie del monte a ordenar con arreglo a la siguiente escala y con un máximo de 2.500.000 pesetas:

- Menos de 200 hectáreas.....3.130 ptas/ha
- De 200 a 400 hectáreas.....2.610 ptas/ha
- De 401 a 1.000 hectáreas.....2.100 ptas/ha
- Más de 1.000 hectáreas.....1.600 ptas/ha

2. Repoblación en tierras forestales. Apartados b), c) y e) del artículo 12:

Especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo .....	182.500 ptas/ha
Especies de Anexo 1 .....	220.000 ptas/ha
Especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del 25 por 100 .....	250.000 ptas/ha
Especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del 50 por 100 .....	282.000 ptas/ha
Especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del 75 por 100 .....	313.000 ptas/ha
Especies del Anexo 2 en su totalidad .....	375.000 ptas/ha
Especies del Anexo 3 en su totalidad .....	410.000 ptas/ha
Forestación de espacios protegidos con especies de los Anexos 2 y 3 de acuerdo con lo previsto en los correspondientes planes de ordenación de los recursos o rectores de uso y gestión, en su caso .....	500.000 ptas/ha

En estos gastos podrán incluirse los de redacción de los correspondientes proyectos de repoblación previstos en el apartado a) del artículo 12.

3. Labores de mantenimiento, tratamiento de plagas y otras. Apartados d) y f) del artículo 12.

- a) Limpieza de matorral, clareos, primera clara, podas, tratamiento de enfermedades y plagas y otros trabajos selvícolas: 208.600 pesetas por hectárea.
- b) Construcción, conservación y mejora de vías de saca: 517.000 pesetas por kilómetro. En terrenos accidentados se podrá llegar a 1.565.000 pesetas por kilómetro.
- c) Cortafuegos: 21.000 pesetas por hectárea de creación o conservación de cortafuegos.
- d) Puntos de agua: 104.000 pesetas por punto con capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos. Si fuera necesaria la construcción de depósitos de hormigón, la cantidad se elevará a 522.000 pesetas.

4. Gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales y de sensibilización y divulgación forestal para programas anuales: Hasta 10.400.000 pesetas y con un máximo de cinco años. Apartados g) y h) del artículo 12.

**Artículo 16.- Prioridades.**

Cuando las solicitudes presentadas superen las superficies de actuación o la dotación presupuestaria previstas para cada anualidad se atenderán las primeras diez hectáreas por solicitante y año, teniendo en consideración los siguientes criterios:

1. La realización de trabajos selvícolas para mejorar la economía de la zona y promover actividades generadoras de empleo que permita la diversificación del trabajo de las personas asalariadas en la agricultura.
2. La realización de trabajos de conservación del suelo y la lucha contra la erosión.
3. La realización de trabajos selvícolas y de infraestructuras necesarios para el desarrollo del turismo rural y de las zonas de esparcimiento para la población en la zona en cuestión.
4. La afiliación del solicitante a agrupaciones de empresarios forestales de las referidas en el apartado g) del artículo 12.

**CAPITULO III**

**Determinaciones comunes**

**Artículo 17.**

El abono de las ayudas que se estipulan en el presente Decreto está condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos en él establecidos y de las condiciones técnicas que para cada caso determine la Administración en la resolución aprobatoria de las ayudas solicitadas.

**Artículo 18.**

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven. No serán objeto de ayuda los gastos de reforestación de plantaciones creadas al amparo de este Decreto y destruidas por catástrofes naturales o incendios.

**Artículo 19.**

Las superficies repobladas en el ámbito de este Decreto no podrán dedicarse a ningún otro uso distinto al forestal hasta tanto no haya transcurrido el período de tiempo que determine la madurez de las masas arbóreas así creadas. En la resolución aprobatoria de las ayudas se estipulará el período de necesario acotamiento al pastoreo durante los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

**Artículo 20. Métodos de repoblación.**

Podrán utilizarse los métodos de repoblación que se estimen convenientes en cada circunstancia, con la siguientes limitaciones:

- No se hará uso del aterrazado como procedimiento para la preparación del suelo.
- El subsolado sólo se podrá emplear en pendientes inferiores al 30 por 100.
- Se excluye la siembra como método de implantación.

**Artículo 21. Densidades y marcos de plantación.**

El número de plantas por hectárea en las forestaciones deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo que seguidamente se indican para cada especie o grupo de especies.

Densidades de plantación (plantas/ha)	Máxima	Mínima
Coníferas	2.500	1.600
Fronosas, excepto chopos	2.500	1.000
Chopos	400	200

El espaciamiento entre los pies será regular en toda la plantación, pudiendo utilizarse los marcos de distribución que se estimen oportunos. En todo caso, la distancia mínima entre dos pies contiguos no será inferior a un metro setenta y cinco centímetros. En las plantaciones de chopos la distancia mínima entre dos pies contiguos será de cuatro metros.

**Artículo 22. Idoneidad de las especies a emplear.**

Las especies utilizadas en las forestaciones serán, en cada caso, las adecuadas a las condiciones estacionales del lugar de implantación, circunstancia que será especialmente considerada por la Administración en la tramitación de las solicitudes.

**Artículo 23. Calidad del material forestal de reproducción.**

El material forestal de reproducción utilizado en las actuaciones acogidas al presente Decreto habrá de cumplir estrictamente la vigente normativa sobre su comercialización y calidad exterior (O.O.M.M. de 21 de enero de 1989 y disposiciones concordantes), debiendo acreditarse estos extremos cuando la Administración así lo requiera.

**Artículo 24.- Cuidados culturales mínimos necesarios durante los primeros años.**

Al objeto de preservar la densidad inicial de las plantaciones y lograr unos primeros crecimientos que consoliden las masas creadas en el menor tiempo posible, durante los primeros cinco años tras la forestación se realizarán las siguientes labores mínimas:

- Reposición de las marras que se fueran produciendo en este período, de forma que al final del quinto año el número de plantas conseguidas por hectárea no sea inferior al 80 por 100 de la densidad inicial de la plantación.
- Limpias o desbroces de la vegetación espontánea que compita con las plantas instaladas. Se practicarán, al menos, cada vez que el matorral iguale en altura a las plantas a proteger, de manera que en ningún momento queden éstas dominadas por aquél.

**Artículo 25. Condiciones de ubicación y agrupación de las superficies.**

1. La superficie mínima objeto de ayudas para la forestación, así como para los demás trabajos, será de media hectárea en una sola pieza. En el caso de agrupaciones forestales esta superficie mínima será de dos hectáreas en una sola pieza.

2. No serán objeto de ayuda las forestaciones y demás trabajos realizados en los siguientes terrenos:

- Los que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista en el plazo de dieciocho años, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.
- Aquellos terrenos que, con pendientes inferiores al 10 por 100, se caractericen por su alto valor agrícola y hagan indeseable el cambio de destino.

**Artículo 26. Evaluación y control de las repercusiones sobre el medio ambiente.**

Las actuaciones objeto de ayuda estarán sujetas, en su caso, a lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria.

No será preciso someter a Evaluación o Informe de Impacto Ambiental las actuaciones a realizar sobre superficies menores o iguales a diez hectáreas.

En la realización de las forestaciones acogidas al presente Decreto deberá respetarse toda manifestación de arbolado que no esté en sazón de corta.

En los Espacios Naturales Protegidos se estará a las limitaciones que establezcan los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión no siendo objeto de ayuda las acciones que los contravinieren, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

**CAPITULO IV**

**Tramitación**

**Artículo 27. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán en las Agencias Comarcales de Extensión y Formación Agrarias durante los meses de abril, mayo y junio de cada año.

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de una memoria técnica y un presupuesto justificativo, en base a los cuales se fijará la cuantía de la ayuda.

Se requerirá un proyecto firmado por técnico con titulación competente, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, en el caso de actuaciones en superficies superiores a diez hectáreas. En

los demás casos, también podrá la Administración requerir la presentación de proyecto cuando, a su juicio, la importancia de los trabajos así lo hiciera conveniente.

**Artículo 28. Procedimiento.**

Recibidas las solicitudes y demás documentos exigibles en las Agencias Comarcales, éstos se remitirán a la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza que, comprobados los aspectos técnicos, resolverá la concesión de las ayudas solicitadas que le será notificada al interesado en un plazo máximo de seis meses desde la presentación. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

En la tramitación de las ayudas se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el ámbito de la Administración General del Estado, en cuanto no esté regulado por las normas propias de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 29. Certificaciones y abono de las ayudas.**

Finalizados los trabajos en los plazos previstos en la Resolución aprobatoria de las ayudas, el beneficiario deberá comunicarlo a la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza que, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

**Artículo 30.**

El derecho a percibir las ayudas reguladas en el presente Decreto vendrá condicionado por la existencia de disponibilidades de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La resolución denegatoria por este motivo señalará, en su caso, la necesidad de formular nueva solicitud si el peticionario desea continuar optando a las mismas.

**Disposición final primera.**

Se faculta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo estipulado en el presente Decreto.

**Santander, 3 de abril de 1996.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

96/63748

**ANEXO 1**

**Especies arbóreas cuya plantación tenga por fin principal la producción de madera a un plazo mayor a dieciocho años.**

Nombres vulgares	Nombres científicos
Pino silvestre	Pinus silvestris L.
Pino laricio	Pinus nigra Arn.
Pino negral, rodano	Pinus pinaster Ait.
Pino insigne	Pinus radiata D. Don
Alerce	Larix sp.
Roble americano	Quercus rubra L.
Seudosuga	Pseudotsuga sp.
Abeto rojo	Picea abies (L.) Karsten
Plátano	Platanus sp.
Falsa acacia	Robinia pseudoacacia



ANEXO 2

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.

Nombres vulgares	Nombres científicos
Abedul	Betula pendula Rothm.
Aliso	Alnus glutinosa (L.) Gaertn.
Arces	Acer pseudoplatanus L., Acer platanoides L.
Tilos	Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Miller
Fresnos	Fraxinus excelsior L., F. angustifolia Vahl.
Castaño	Castanea sativa Mill.
Cerezo	Prunus avium L.
Haya	Fagus sylvatica L.
Robles	Quercus robur L., Q. petraea (Matts.) Liebl.
Rebollo	Quercus pyrenaica Willd.
Encina	Quercus ilex L.
Alcornoque	Quercus suber L.

ANEXO 3

Especies arbóreas de interés particular por motivos de peligro de extinción o producción de maderas valiosas

Nombres vulgares	Nombres científicos
Tejo	Taxus baccata L.
Nogal	Juglans regia L.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 1 de abril de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud durante la campaña de verano de 1996.*

Correspondiendo a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de los Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles de los que es titular la Diputación Regional de Cantabria, y con objeto de facilitar el uso de estas instalaciones por Asociaciones Juveniles y otras Entidades debidamente legalizadas y sin ánimo de lucro, se hace necesario adoptar una serie de normas reguladoras de la correspondiente convocatoria pública, y a tal fin,

DISPONGO

Artículo Primero.— Convocar la oferta de uso de Albergues y Campamentos Juveniles, cuyas bases se regulan en los Anexos siguientes.

Artículo Segundo.— Los precios públicos por la ocupación de dichas instalaciones, conforme al Decreto 49/93 de 24 de Junio, serán los siguientes:

- Albergues y Residencias: .. 20.000.- Pts./Plaza y Turno
- Campamentos: ..... 15.000.- Pts./plaza y Turno

Artículo Tercero.— Se faculta al Director Regional de Juventud para adoptar cuantas normas considere oportunas a fin de desarrollar la presente convocatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 1996.—La consejera de Educación y Juventud, Sofia Juaristi Zalduendo.

96/61524

ANEXO I - BASES

PRIMERA: CARACTERISTICAS DE LA OFERTA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el uso concertado de las plazas de Albergues y Campamentos Juveniles que se recogen en el siguiente cuadro:

INSTALACION	1a.JULIO	2a.JULIO	1a.AGOSTO	2a.AGOSTO
Campamento Playa de SOMO-LOREDO		200 Pl.		200 Pl.
Campamento "Gargantía" RUILOBA	150 Pl.	150 Pl.		150 Pl.
Albergue Juvenil "CANTABRIA BRAÑAVIEJA			40 Pl.	40 Pl.
Albergue Juvenil Gerardo Diego SOLORZANO			80 Pl.	80 Pl.
Albergue Juvenil "RUILOBA"			45 Pl.	45 Pl.

1.2.- La oferta está dirigida a Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro debidamente legalizadas, así como a otras Entidades o Instituciones Públicas o Privadas que, al igual que las primeras, deseen organizar y desarrollar sus propias actividades juveniles en las instalaciones recogidas en la presente oferta, igualmente sin ánimo de lucro.

1.3.- El uso de estas instalaciones, que en todo caso habrá de ser por quincenas naturales, incluye alojamiento y pensión alimenticia completa, así como la utilización de todas las dependencias, y además, en el caso de los campamentos, su montaje y total equipamiento. Serán de cuenta y responsabilidad de la entidad peticionaria, el desarrollo total de la actividad o actividades específicas a realizar entre los jóvenes alojados.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACION

2.1.- PLAZO.

La Admisión de solicitudes para el uso de las instalaciones concluirá a los 30 días de la publicación de la Presente Orden. En el plazo de 15 días de la conclusión de presentación de solicitudes, se comunicará la adjudicación de las instalaciones.

2.2.- PRIORIDADES.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a.- Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro, legalizadas y con sede en Cantabria.
- b.- Indole de las actividades a desarrollar.
- c.- Ocupación de la totalidad de las plazas de la instalación solicitada.
- d.- Fecha de Registro de Entrada de la solicitud.

2.3.- TRAMITACION.

Las solicitudes por duplicado ejemplar deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II, cumplimentándose todos sus datos y dentro del plazo establecido.

2.4.- OBSERVACIONES GENERALES

2.4.1.- Los adjudicatarios de una instalación, deberán cumplir los requisitos que exige la normativa vigente para la organización de Colonias, Campamentos y Acampadas Juveniles, e igualmente las Normas de Régimen Interior de los Albergues, Residencias y Campamentos. A tal efecto, deberán adjuntar junto con la solicitud, la programación de sus actividades, así como la relación de los miembros del equipo de animación.

2.4.2.- Todos los turnos comenzarán los días 1 y 16 de cada mes a partir de las 9 de la mañana y terminarán los días 15 y 30 respectivamente, a las 4 de la tarde.

2.4.3.- En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en estas instalaciones, la Consejería de Educación y Juventud, podrá pedir justificación de las cuotas establecidas a sus participantes.

TERCERA: CONTRATACION

3.1.- Las Entidades seleccionadas vendrán obligadas a firmar el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación provisional de la instalación solicitada. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de la reserva y firma del contrato, quedará desestimada la solicitud, adjudicándose el uso de la instalación a otro peticionario.

3.2.- La firma del contrato se hará en las oficinas de la DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD, dentro del plazo indicado, con la presentación del justificante de haber ingresado el 25% del importe total de la cuota establecida en concepto de reserva. Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario rescindiera unilateralmente el contrato firmado, perderá el importe de la reserva, en concepto de indemnización.

3.3.- El abono del 75% restante del importe total, se efectuará diez días antes del comienzo de la actividad.

Todas las entidades deberán asimismo presentar a su incorporación en la instalación, los resguardos de los respectivos pagos y contrato.

3.4.- El ingreso de las cantidades mencionadas deberá efectuarse en cualquier Entidad Bancaria a nombre de DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, indicando Instalación y fecha de turno.

3.5.- No se admitirán reducciones en el número de plazas reservadas en el contrato de Uso Temporal.

CUARTA: TARIFAS

4.1.- Albergues y Residencias: 20.000.- Pts/plaza y turno

4.2.- Campamentos: 15.000.- Pts./plaza y turno.

ANEXO II

D..... con domicilio en la c/..... nº..... piso..... de la localidad de ..... Provincia de..... Teléfono:..... titular del D.N.I. nº..... en nombre y representación de ..... entidad legalizada con el número de registro..... y código de Identificación Fiscal nº..... domiciliado en la c/..... nº..... piso..... de la Localidad de ..... teléfono:..... y que acredita la representación de la citada entidad mediante ..... que une a esta instancia,

E X P O N E: Que deseando realiar la actividad juvenil, que al dorso se expresa, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogiéndose a la Convocatoria de Ofertas Concertadas.

SOLICITA: le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la Instalación .....

Manifiesta en su petición:

A.- Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada y las Normas de Régimen Interior de las Instalaciones.

B.- Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las Instalaciones y recaigan individual o colectivamente sobre la persona o grupo de ellas alojado, íntegramente del grupo objeto de esta solicitud.

c).- Que la cantidad total que abonará en los plazos establecidos, para el uso de la Instalación en la actividad solicitada, asciende al importe de ..... pesetas.

.....a.....de .....de 1.99 (Firma del representante de la Entidad y sello).

SR. DIRECTOR REGIONAL DE JUVENTUD .- Santander

INSTALACION SOLICITADA: .....

Table with 2 columns: JULIO, AGOSTO and 2 rows: PRIMERA QUINCENA, SEGUNDA QUINCENA

Marcar orden de preferencia por quincenas

- Primera preferencia = 1
Segunda preferencia = 2
Tercera preferencia = 3
Cuarta preferencia = 4

NUMERO DE ASISTENTES:

Número total de plazas solicitadas: .....

Varones: ..... Mujeres: .....

Directivos: .....

NOTA: La cuota que la Entidad cobrará a los asistentes será ..... pts. por turno y plaza

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1996 por la que se hacen públicos los «resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones al cuarto trimestre de 1995».*

## ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE FINANZAS DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

*Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de Tesorería hasta fin de diciembre de 1995*

INGRESOS		PAGOS	
<b>OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>		<b>OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	
Presupuesto Corriente .....	12.163.477.501	Presupuesto Corriente .....	22.907.292.055
Residuos de Presupuestos Cerrados .....	56.902.982	Residuos de Presupuestos Cerrados .....	43.894.434
<b>OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS</b>		<b>OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS</b>	
Metálicos .....	25.205.044.881	Metálicos .....	24.523.727.176
Operaciones de Tesorería		Operaciones de Tesorería	
Valores .....	347.529.356	Valores .....	177.989.569
Suman Ingresos .....	37.772.954.720	Suman Pagos .....	47.652.903.234
<b>EXISTENCIAS DEL TRIMESTRE ANTERIOR</b>		<b>EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE</b>	
En efectivo .....	23.179.039.237	En efectivo .....	13.130.761.371
En valores .....	1.088.358.628	En valores .....	1.256.687.980
<b>TOTAL .....</b>	<b>24.267.397.865</b>	<b>TOTAL .....</b>	<b>14.387.449.351</b>

SITUACION DE CAJA			
Hasta el 29 de Diciembre de 1995			
	4º TRIMESTRE DE 1995 (1)	4º TRIMESTRE DE 1994 (2)	TASA DE VARIACION (1/2)
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
<b>1.1 INGRESOS</b>			
Presupuesto Corriente	33.893.046.677	51.986.838.355	0,65
Residuos de Presupuestos Cerrados	3.874.510.564	2.655.687.917	1,46
Operaciones Extrapresupuestarias	67.392.761.684	115.826.356.676	0,58
<b>1.2 PAGOS</b>			
Presupuesto Corriente	25.227.275.246	31.620.903.205	0,80
Residuos de Presupuestos Cerrados	3.821.553.686	7.854.335.051	0,49
Operaciones Extrapresupuestarias	67.496.119.599	118.964.493.714	0,57
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>8.615.370.394</b>	<b>12.029.150.978</b>	<b>0,72</b>
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>2.1 VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
Ingresos	64.178.927	80.509.876	0,80
Pagos	1.127.288.420	573.760.542	1,96
<b>2.2 VARIACION PASIVOS FINANCIEROS</b>			
Ingresos			
Pagos	9.346.208.296	1.146.009.860	8,16
<b>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>(10.409.317.789)</b>	<b>(1.639.260.526)</b>	<b>6,35</b>
<b>3.- VARIACION GLOBAL EN LA CAJA</b>	<b>(1.793.947.395)</b>	<b>10.389.890.452</b>	<b>(0,17)</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
1110 Impuesto Extraordinario sobre el PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	1.200.000.000	1.156.503.500	1.183.501.190	1.147.645.310	1.165.143.791	0,96	0,99	0,98	0,98	0,99
1120 Impuesto sobre SUCESIONES Y DONACIONES	2.500.000.000	3.455.409.399	9.436.543.263	1.827.360.086	7.976.491.391	1,38	0,53	0,85	0,37	0,23
<b>TOTAL CAPITULO I : IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>3.700.000.000</b>	<b>4.611.912.899</b>	<b>10.620.044.453</b>	<b>2.975.005.396</b>	<b>9.141.635.182</b>	<b>1,25</b>	<b>0,65</b>	<b>0,86</b>	<b>0,43</b>	<b>0,33</b>
2011 Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES	3.035.000.000	3.585.981.721	7.295.582.230	3.394.464.144	7.220.188.144	1,18	0,95	0,99	0,49	0,47
2012 Impuesto sobre ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	3.200.000.000	3.330.138.490	3.890.695.430	3.037.626.654	3.071.658.847	1,04	0,91	0,79	0,86	0,99
2200 Impuesto sobre BINGO Y RECARGO SOBRE TASA JUEGOS DE SUERTE	350.000.000	292.208.701	367.015.269	285.580.037	315.345.001	0,83	0,98	0,86	0,80	0,91
<b>TOTAL CAPITULO 2 : IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>6.585.000.000</b>	<b>7.208.328.912</b>	<b>11.553.292.929</b>	<b>6.717.670.835</b>	<b>10.607.191.992</b>	<b>1,09</b>	<b>0,93</b>	<b>0,92</b>	<b>0,62</b>	<b>0,63</b>
VENTA DE BIENES										
3110 EFECTOS INUTILES	1.000.000		190.095		190.095	0,00		1,00	0,00	0,00
3121 PUBLICACIONES	25.000.000	16.086.903	15.873.479	16.086.903	15.623.539	0,64	1,00	0,98	1,01	1,03
3122 CARTOGRAFIA Y REPROGRAFIA	1.000.000	955.578	1.409.654	893.545	1.149.424	0,96	0,94	0,82	0,68	0,78
PRODUCTOS DE FINCAS :										
3131 ABRA DEL PAS			1.308.490		471.340			0,36	0,00	0,00
3132 SOTAMA	2.100.000	1.794.637	2.157.170	1.794.637	1.737.458	0,85	1,00	0,81	0,83	1,03
3133 ARANDA	9.500.000	9.272.535	5.323.350	8.723.737	3.917.728	0,98	0,94	0,74	1,74	2,23
3134 GAMA	5.500.000	8.032.350	8.038.320	6.107.350	8.439.100	1,46	0,76	0,93	0,89	0,72

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3135 VENTA DE PLANTAS DE VIVEROS	7.000.000	5.249.384	7.176.581	5.191.284	6.849.193	0,75	0,99	0,95	0,73	0,76
3136 CENTRO DE TORRELAVEGA	18.000.000	17.787.628	19.710.968	16.648.968	16.928.143	0,99	0,94	0,86	0,90	0,98
3137 LA JERRIZUELA	1.000.000	138.060		138.060		0,14	1,00			
PRESTACIONES DE SERVICIOS :										
3200 CENTRO DE SALUD BUCODENTAL	5.000.000	4.520.255	4.869.815	4.020.255	3.933.115	0,90	0,89	0,81	0,93	1,02
3210 ESTANCIAS EN HOSPITALES, RESIDENCIAS Y ANALOGOS	100.000.000	119.379.174	569.466.779	91.758.558	57.131.201	1,19	0,77	0,10	0,21	1,61
3240 ANUNCIOS EN PUBLICACIONES	40.000.000	46.936.996	38.005.465	46.936.996	30.812.368	1,17	1,00	0,81	1,24	1,52
3250 ALQUILER MAQUINARIA DE OBRAS	10.000					0,00				
3260 HONORARIOS TECNICOS REGIONALES	250.000.000	52.907.015	129.418.782	52.907.015	129.104.618	0,21	1,00	1,00	0,41	0,41
3270 RECAUDACION TRIBUTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES			3.497.619.597		1.598.928.330			0,46	0,00	0,00
32700 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	50.000.000	44.174.500		44.174.500		0,88	1,00			
3280 PREMIO COBRANZA DE RECAUDACION	104.000.000	31.796.248	187.983.149	31.796.248	110.718.688	0,31	1,00	0,59	0,17	0,29
OTRAS TASAS :										
3312 DE LA D.R.DE FUNCION PUBLICA	10.000.000	190.300	440.000	177.100	440.000	0,02	0,93	1,00	0,43	0,40
3321 DE LA D.R. DE TURISMO	2.300.000	2.373.060	2.541.370	2.291.310	2.222.620	1,03	0,97	0,87	0,93	1,03
3322 DE LA D.R. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2.900.000	2.911.920	3.505.880	2.807.950	2.749.990	1,00	0,96	0,78	0,83	1,02
3331 DE LA D.R. DE OBRAS PUBLICAS	80.000.000	77.089.203	97.440.817	73.309.680	72.731.314	0,96	0,95	0,75	0,79	1,01
3332 DE LA D.R. DE URBANISMO Y VIVIENDA	5.000.000	5.774.846	5.815.817	5.713.376	5.423.785	1,16	0,99	0,93	0,99	1,05
3341 DE LA D.R. DE PRODUCCION AGRARIA			74.637.583		45.422.860			0,61	0,00	0,00
33410 DE LA D.R. DE GANADERIA	41.000.000	52.146.133		50.135.033		1,27	0,96			
3342 DE LA D.R. DE FOMENTO AGRARIO Y DEL MEDIO NATURAL			89.472.505		73.207.016			0,82	0,00	0,00
33420 DE LA D.R. DE AGRICULTURA	10.000.000	82.869.853		81.099.484		8,29	0,98			

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3343 DE LA D.R. DE PESCA Y ALIMENTACION	2.300.000	2.746.422	2.126.673	2.614.312	1.801.593	1,19	0,95	0,85	1,29	1,45
3344 DE LA D.R. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	50.000.000					0,00				
3361 DE LA D.R. DE JUVENTUD Y DEPORTE	400.000	25.725	182.100	25.725	161.100	0,06	1,00	0,88	0,14	0,16
3362 DE LA D.R. DE CULTURA Y EDUCACION	600.000	11.500		11.500		0,02	1,00			
3371 DE LA D.R. DE BIENESTAR SOCIAL	100.000.000	184.791.914	182.065.023	177.500.594	174.261.984	1,85	0,96	0,96	1,02	1,02
3372 DE LA D.R. DE SANIDAD	20.000.000	13.689.058	13.032.191	13.433.008	11.332.691	0,68	0,98	0,87	1,05	1,19
PRECIOS PUBLICOS :										
3441 SUMINISTRO DE AGUA	420.000.000	474.954.226	434.546.911	100.715.212	56.366.776	1,13	0,21	0,13	1,09	1,79
3442 OCUPACION TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO DE LAS ZONAS PORTUARIAS	1.000.000		55.297		55.297	0,00		1,00	0,00	0,00
3443 LABORATORIO CALIDAD DE LA EDIFICACION	5.000.000		4.348.420		1.361.878	0,00		0,31	0,00	0,00
3481 ESCUELA DE VELA	17.000.000	11.880.250	12.321.982	11.880.250	12.032.732	0,70	1,00	0,98	0,96	0,99
3482 ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y RESIDENCIAS	20.000.000	9.803.850	18.379.820	9.610.100	17.485.725	0,49	0,98	0,95	0,53	0,55
3483 ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECT. Y CUEVAS PREHISTORICAS	500.000					0,00				
3484 CARNET JOVEN	1.000.000	77.700		68.700		0,08	0,88			
3491 INTERVENCIONES EN EL HOSPITAL DE LIENCRES	80.000.000	73.596.225	68.367.720	73.583.285	59.426.340	0,92	1,00	0,87	1,08	1,24
3492 MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	2.000.000	1.160.403	2.169.985	1.147.975	1.911.066	0,58	0,99	0,88	0,53	0,60
CANONES :										
3510 EXPLOTACION DE INSTALACIONES Y CONCESIONES	7.500.000	20.741.998	1.474.047	20.176.694	1.474.047	2,77	0,97	1,00	14,07	13,69
REINTEGROS :										
3810 DE EJERCICIOS CERRADOS EN EPOCA CORRIENTE	300.000.000	158.185.894	1.648.768.521	155.809.928	462.501.053	0,53	0,99	0,28	0,10	0,34

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3830 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	100.000.000	126.616.664	130.153.826	126.550.228	130.153.826	1,27	1,00	1,00	0,97	0,97
OTROS INGRESOS :										
3910 MULTAS	20.000.000	13.364.416	47.049.475	13.121.023	11.168.878	0,67	0,98	0,24	0,28	1,17
RECARGOS DE APREMIO :										
3921 SOBRE CERTIFICACIONES	40.000.000	33.488.805	24.804.332	33.280.475	24.803.332	0,84	0,99	1,00	1,35	1,34
3922 SOBRE RECIBOS	15.000.000	17.681				0,00	0,00			
3930 RECURSOS EVENTUALES	120.000.000	11.218.298	7.995.162	11.206.348	7.767.169	0,09	1,00	0,97	1,40	1,44
COMPENSACIONES :										
3941 DEL PERSONAL DE LA DIPUTACION REGIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS EN OTROS ORGANISMOS	200.000					0,00				
3950 PARTICIPACION BENEFICIOS POLIZA AGF			523.530		523.530			1,00	0,00	0,00
3960 TRIBUTOS DE CARACTER AUTONOMO A INGRESAR EN LA C.T.N.E. DE ACUERDO LEY 15/87, DE 30 DE JUNIO	15.000.000	13.811.713	13.227.862	13.811.713	13.227.862	0,92	1,00	1,00	1,04	1,04
3970 INTERESES DE DEMORA INB			10.043.553		10.043.553			1,00	0,00	0,00
TOTAL CAPITULO 3 : TASAS Y OTROS INGRESOS	2.107.810.000	1.732.569.320	7.385.041.896	1.307.259.039	3.185.990.357	0,82	0,75	0,43	0,23	0,41
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO :										
4111 PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS	100.000.000	94.323.610	70.736.020	94.323.610	49.805.131	0,94	1,00	0,70	1,33	1,89
4150 DOTACION DEL PORCENTAJE PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA ADMON. CENTRAL DEL ESTADO	19.221.800.000	19.778.183.800	17.734.180.800	19.778.183.800	17.399.000.000	1,03	1,00	0,98	1,12	1,14
4160 PARTICIPACION PROVINCIAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO			494.119.391		99.463.074			0,20	0,00	0,00
4170 PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO			7.568.644.342		7.568.644.342			1,00	0,00	0,00
4620 RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL I.A.E.		83.703.003	222.927.998	78.513.839	168.828.159		0,94	0,76	0,38	0,47

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
DE EMPRESAS :										
4710 DONATIVOS	10.000					0,00				
DE DIVERSOS MINISTERIOS :										
4921 INDEMNIZACION DE TUBERCULOSIS, BRUCELOSIS Y OTRAS EPIZOOTIAS	242.500.000	242.500.000	198.000.000	242.500.000	198.000.000	1,00	1,00	1,00	1,22	1,22
4926 TRABAJOS ESTADISTICOS	3.442.000	3.442.000	4.893.900	3.442.000	4.893.900	1,00	1,00	1,00	0,70	0,70
4927 ADQUISICION PRODUCTOS LACTEOS ( SENPA )	20.000.000	11.620.874	19.928.909	11.620.874	19.928.909	0,58	1,00	1,00	0,58	0,58
4931 CONVENIO I.N.E.M.			22.624.183		22.624.183			1,00	0,00	0,00
4941 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	300.000	538.818	777.252	538.818	777.252	1,80	1,00	1,00	0,69	0,69
4942 SUBV.GENERAL PROTECCION DEL ICAA	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
4943 OTROS CONVENIOS	100.000					0,00				
4950 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	100.000					0,00				
4961 PLAN REGIONAL DE TOXICOMANIAS	59.000.000	41.537.000	73.329.000	41.537.000	67.986.750	0,70	1,00	0,93	0,57	0,61
4962 CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	700.000		671.490		671.490	0,00		1,00	0,00	0,00
4963 FARMACOVIGILANCIA	2.500.000		2.500.000		2.500.000	0,00		1,00	0,00	0,00
4970 DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES		6.348.540		6.348.540			1,00			
4971 CONVENIO INFORMATICA	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
4972 ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	9.054.000	16.410.667	9.054.500	16.410.667		1,81	1,00	0,00	1,81	
4973 PLAN GERONTOLOGICO	96.998.000	96.948.000		96.948.000		1,00	1,00			
4973OPREVENCIÓN MALTRATO INFANTIL			8.415.000					0,00	0,00	
4974 GUARDERIAS INFANTILES LABORALES	16.632.000	14.778.428	16.632.000	14.778.428	11.088.000	0,89	1,00	0,67	0,89	1,33
4975 BECAS A MINUSVALIDOS	6.500.000		12.172.000		6.576.000	0,00	??	0,54	0,00	0,00

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
4976 PROYECTO REGIONAL DE DESARROLLO GITANO	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000		1,00	1,00	0,00	1,00	
4977 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	650.000.000	398.481.040	433.345.365	398.461.040	433.345.365	0,61	1,00	1,00	0,92	0,92
4978 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	49.000.000		96.428.000		48.214.000	0,00		0,50	0,00	0,00
4979 CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	145.000.000	146.161.250	129.324.195	146.161.250	43.108.068	1,01	1,00	0,33	1,13	3,39
FONDOS COMUNITARIOS :										
4991 INDEMNIZACION POR SACRIFICIO DE GANADO ( FEOGA )	154.000.000	64.622.247		64.622.247		0,42	1,00			
4995 CURSOS Y EQUIPAMIENTOS FORMACION PROFESIONAL PESQUERO	5.000.000					0,00				
<b>TOTAL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>20.794.636.000</b>	<b>21.011.577.277</b>	<b>27.130.704.325</b>	<b>21.006.388.113</b>	<b>26.148.454.603</b>	<b>1,01</b>	<b>1,00</b>	<b>0,96</b>	<b>0,77</b>	<b>0,80</b>
INTERESES DE TITULOS VALORES										
5110 EMITIDOS POR EL ESTADO	15.000	11.051	7.228	11.051	7.228	0,74	1,00	1,00	1,53	1,53
5170 EMITIDOS POR EMPRESAS	250.000	120.699	183.749	120.699	183.749	0,48	1,00	1,00	0,66	0,66
INTERESES DE DEPOSITOS										
5310 INTERESES BANCARIOS	600.000.000	988.586.888	324.423.883	957.086.840	322.188.070	1,65	0,97	0,99	3,05	2,97
RENTAS DE INMUEBLES										
5510 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	250.000	682.793	392.868	682.793	387.868	2,73	1,00	0,99	1,74	1,76
PROD.DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES										
5610 APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS REGIONALES	5.000.000	2.520.000	2.520.000	2.520.000	2.520.000	0,50	1,00	1,00	1,00	1,00
5630 CONCESION LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO	25.000	25.000		25.000		1,00	1,00			
OTROS INGRESOS PATRIMONIALES										

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
5910 PARTICIPACION EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	20.000.000	34.491.097	34.365.867	29.981.407	26.445.830	1,72	0,87	0,77	1,00	1,13
<b>TOTAL CAPITULO 5 : INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>625.540.000</b>	<b>1.026.437.528</b>	<b>361.893.595</b>	<b>990.427.790</b>	<b>351.732.745</b>	<b>1,64</b>	<b>0,96</b>	<b>0,97</b>	<b>2,84</b>	<b>2,82</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>33.812.986.000</b>	<b>35.590.825.936</b>	<b>57.050.977.198</b>	<b>32.996.751.173</b>	<b>49.435.004.879</b>	<b>1,05</b>	<b>0,93</b>	<b>0,87</b>	<b>0,62</b>	<b>0,67</b>
6110 VENTA DE PARCELAS DEL POLIGONO EL VALLEGON	100.000.000					0,00				
61200 FINCA DE CANDINA			62.253.800		62.253.800			1,00	0,00	0,00
6120 VENTA DE ACCIONES	135.000.000					0,00				
6130 VENTA MATERIAL T.V.	40.000.000					0,00				
<b>TOTAL CAPITULO 6 : ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>275.000.000</b>	<b>0</b>	<b>62.253.800</b>	<b>0</b>	<b>62.253.800</b>	<b>0,00</b>		<b>1,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO										
7120 APORTACION AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	90.961.000					0,00				
7130 RED VIARIA LOCAL 1994	72.100.000					0,00				
7140 RED VIARIA LOCAL 1995	74.620.000					0,00				
7150 ACCION ESPECIAL ZONA "SUR-ORIENTAL"	110.560.000					0,00				
7160 REPARACION DAÑOS LLUVIAS E INUNDACIONES	414.183.000					0,00				
TRANSFERENCIAS DE ENTES TERRITORIALES										
7520 AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 1994	40.900.000	2.000.000		2.000.000		0,05	1,00			
7530 ZONA "SUR-ORIENTAL"	20.184.000					0,00				

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
7540 APORTACION AYUNTAMIENTOS POR REVISION DE PRECIOS			262.266		262.266			1,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE DIVERSOS MINISTERIOS										
7911 FINCAS COLABORADORAS	10.000.000					0,00				
79120 MAQUINARIA EN REGIMEN COOPERATIVO			12.220.000		12.220.000			1,00	0,00	0,00
7912 FOMENTO INNOVACION TECNOLOGICA	10.000.000	11.500.000		11.500.000		1,15	1,00			
7913 NUCLEOS DE CONTROL LECHERO	42.000.000	46.610.192	20.380.427	46.610.192	20.380.427	1,11	1,00	1,00	2,29	2,29
79140 PROYECTOS INVESTIGACION INIA			2.248.500		2.248.500			1,00	0,00	0,00
7914 AYUDAS MODERNIZACION EXPLOTACIONES	154.700.000					0,00				
7915 PROYECTOS INVESTIGACION AGRARIA	5.000.000					0,00				
7916 APORTACION NACIONAL I.F.O.P.	300.000.000	79.678.382		79.678.382		0,27	1,00			
7917 AYUDAS A LA REFORESTACION	12.500.000					0,00				
7918 SUBV. EMPRESAS REGLAMENTO C.E.E.			79.165.573		56.759.048			0,72	0,00	0,00
7919 SUBVENCION A EMPRESAS			7.009.165		7.009.165			1,00	0,00	0,00
7941 SEMPA REGLAMENTO 3508/92			12.276.081		12.276.081			1,00	0,00	0,00
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO										
7951 APORTACIONES V.P.O.	350.000.000	204.700.000		204.700.000		0,58	1,00			
7952 OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	10.372.000					0,00				
7953 APORTACION PLAN OPERATIVO LOCAL	820.142.000					0,00				
7971 AYUDAS PLAN NACIONAL RESIDUOS INDUSTRIALES			23.834.100		23.834.100			1,00	0,00	0,00
79789FONDOS FEOGA (OBJETIVO 5B) RTE.92			36.358.570		36.358.570			1,00	0,00	0,00

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
7980 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	1.319.400.000	78.067.721	1.025.494.032	78.067.721	659.435.973	0,06	1,00	0,64	0,08	0,12
FONDOS DE LA C.E.E.										
79910 FONDOS FEDER (OBJETIVO 2)			1.265.763.087		1.265.763.087			1,00	0,00	0,00
7991 FONDOS FEDER OBJETIVO 1	1.164.100.000	48.673.500				0,04	0,00			
7993 FONDO SOCIAL EUROPEO	23.845.000	23.844.008		23.844.008		1,00	1,00			
79935 FONDOS FEDER (OBJETIVO 5B)			1.054.918.893					0,00	0,00	
7994 FEOGA ORIENTACION	119.000.000	582.537.252		258.110.056		4,90	0,44			
7995 FONDOS FEOGA (OBJETIVO 5B)			70.796.594		70.796.594			1,00	0,00	0,00
79955 FONDOS FEOGA			621.457.613		230.569.996			0,37	0,00	0,00
7996 FEOGA OBJETIVO 1	752.310.000					0,00				
7997 IFOP	409.200.000	191.785.145		191.785.145		0,47	1,00			
7998 SUBVENCION A EMPRESAS REGLAMENTO DE LA C.E.E.			91.665.889		91.665.889			1,00	0,00	0,00
<b>TOTAL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>6.326.077.000</b>	<b>1.269.396.200</b>	<b>4.323.850.770</b>	<b>896.295.504</b>	<b>2.489.579.676</b>	<b>0,20</b>	<b>0,71</b>	<b>0,58</b>	<b>0,29</b>	<b>0,36</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>6.601.077.000</b>	<b>1.269.396.200</b>	<b>4.386.104.570</b>	<b>896.295.504</b>	<b>2.551.833.476</b>	<b>0,19</b>	<b>0,71</b>	<b>0,58</b>	<b>0,29</b>	<b>0,35</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>40.414.063.000</b>	<b>36.860.222.136</b>	<b>61.437.081.768</b>	<b>33.893.046.677</b>	<b>51.986.838.355</b>	<b>0,91</b>	<b>0,92</b>	<b>0,85</b>	<b>0,60</b>	<b>0,65</b>
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO										
8210 REINTEGRO ANUALIDADES DE AYTOS. AL BANCO DE CREDITO LOCAL.	10.000.000		1.200.592		1.200.592	0,00		1,00	0,00	0,00

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% REALIZACION			TASAS DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO										
8311 DE ANTICIPO DE SUELDO A FUNCIONARIOS	35.000.000	47.405.734	55.888.649	40.852.448	55.888.649	1,35	0,86	1,00	0,85	0,73
8312 DE MANUTENCION	700.000	1.029.424	861.492	845.664	861.492	1,47	0,82	1,00	1,19	0,98
8313 DE ANTICIPO PARA VIVIENDA	500.000					0,00				
8320 AMORTIZACION DE PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA RURAL	1.000.000		53.534		19.742	0,00		0,37	0,00	0,00
8330 AMORTIZACION DE PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA	290.000.000	22.480.815	382.014.686	22.480.815	22.539.401	0,08	1,00	0,06	0,06	1,00
8700 REMANENTE DE TESORERIA	7.070.462.184					0,00				
8710 ACTIVOS LIQUIDOS INCORPORABLES	2.758.415.000					0,00				
<b>TOTAL CAPITULO 8 : ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>10.166.077.184</b>	<b>70.915.973</b>	<b>440.018.953</b>	<b>64.178.927</b>	<b>80.509.876</b>	<b>0,01</b>	<b>0,91</b>	<b>0,18</b>	<b>0,16</b>	<b>0,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.166.077.184</b>	<b>70.915.973</b>	<b>440.018.953</b>	<b>64.178.927</b>	<b>80.509.876</b>	<b>0,01</b>	<b>0,91</b>	<b>0,18</b>	<b>0,16</b>	<b>0,80</b>
<b>TOTALES</b>	<b>50.580.140.184</b>	<b>36.931.138.109</b>	<b>61.877.100.721</b>	<b>33.957.225.604</b>	<b>52.067.348.231</b>	<b>0,73</b>	<b>0,92</b>	<b>0,84</b>	<b>0,60</b>	<b>0,65</b>



**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
RECAUDACION**  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	4° TRIMESTRE 1995 (1)	4° TRIMESTRE 1994 (2)	TASA DE VARIACION (1/2)
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
<b>1.1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio Personas Físicas	1.147.645.310	1.165.143.791	0,99
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.827.360.086	7.976.491.391	0,23
<b>1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	3.394.464.144	7.220.188.144	0,47
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	3.037.626.654	3.071.658.847	0,99
Impuesto sobre el Bingo y Recargo sobre la Tasa de Juegos	285.580.037	315.345.001	0,91
<b>1.3 TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	1.307.259.039	3.185.990.357	0,41
<b>1.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	21.006.388.113	26.148.454.603	0,80
<b>1.5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	990.427.790	351.732.745	2,82
<b>1.6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>		62.253.800	0,00
<b>1.7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	896.295.504	2.489.579.676	0,36
<b>1.0 PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	3.874.510.564	2.655.687.917	1,46
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>37.767.557.241</b>	<b>54.642.526.272</b>	<b>0,69</b>
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>2.1 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	64.178.927	80.509.876	0,80
<b>2.2 PASIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>64.178.927</b>	<b>80.509.876</b>	<b>0,80</b>
<b>TOTALES</b>	<b>37.831.736.168</b>	<b>54.723.036.148</b>	<b>0,69</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**MODIFICACIONES DE CREDITOS POR SECCIONES**  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIA	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1.- ASAMBLEA REGIONAL	636.053.000							636.053.000
2.- CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	2.175.436.000			18.288.084	16.922.803			2.210.646.887
3.- CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	2.512.415.000			18.329.702	39.453.076			2.570.197.778
4.- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	7.561.220.000			27.331.000	2.726.737.804			10.315.288.804
5.- CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	6.106.317.000			62.666.027	765.536.352	23.192.000		6.957.711.379
6.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	13.696.532.000			77.976.156	3.107.270.088			16.881.778.244
7.- CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.422.015.000			(59.826.000)	20.168.858			1.382.357.858
8.- CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	1.840.623.000			15.952.306	135.190.274			1.991.765.580
9.- CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	655.762.000			(108.436.306)	2.100.000			549.425.694
10.- CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	6.847.797.000			(52.280.969)	257.082.929	32.316.000		7.084.914.960
<b>TOTALES</b>	<b>43.454.170.000</b>			<b>0</b>	<b>7.070.462.184</b>	<b>55.508.000</b>		<b>50.580.140.184</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**MODIFICACIONES DE CREDITOS POR CAPITULOS**  
 Hasta el 29 de Diciembre de 1995

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. GASTOS DE PERSONAL	10.104.023.000			(20.000.000)				10.084.023.000
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	4.698.906.000			(14.093.726)				4.684.812.274
3. GASTOS FINANCIEROS	4.451.212.000							4.451.212.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.725.437.000			(9.106.274)		23.192.000		4.739.522.726
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.979.578.000</b>			<b>(43.200.000)</b>		<b>23.192.000</b>		<b>23.959.570.000</b>
6. INVERSIONES REALES	7.365.070.000			(43.800.000)	3.778.711.645			11.099.981.645
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.301.820.000			142.000.000	309.460.973	32.316.000		4.785.696.973
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.666.990.000</b>			<b>98.200.000</b>	<b>4.088.172.618</b>	<b>32.316.000</b>		<b>15.885.678.618</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>35.646.568.000</b>			<b>55.000.000</b>	<b>4.088.172.618</b>	<b>55.508.000</b>		<b>39.845.248.618</b>
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.187.188.000			(55.000.000)	6.540.000			1.138.728.000
9.- PASIVOS FINANCIEROS	6.620.414.000				2.975.749.566			9.596.163.566
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.807.602.000</b>			<b>(55.000.000)</b>	<b>2.982.289.566</b>	<b>0</b>		<b>10.734.891.566</b>
<b>TOTALES</b>	<b>43.454.170.000</b>			<b>0</b>	<b>7.070.462.184</b>	<b>55.508.000</b>		<b>50.580.140.184</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**CREDITOS TOTALES POR SECCIONES Y CAPITULOS**  
 Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL	213.753.000	167.850.000		181.250.000	42.400.000		21.000.000		638.053.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.173.158.240	561.075.243	36.518.000	91.645.757	238.063.647	30.000.000	45.000.000	34.185.000	2.210.646.887
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	380.781.128	58.506.573		1.288.844.000	146.953.078	518.130.000	177.000.000		2.570.197.778
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	1.380.374.000	412.005.000		2.000.000	6.859.382.111	1.424.987.693	256.540.000		10.315.288.804
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	2.384.911.800	208.728.427		628.820.000	1.534.804.438	2.198.548.914			6.967.711.379
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	640.075.000	1.408.523.000	4.300.314.000		1.022.542.878	18.000.000		9.482.323.568	16.881.778.244
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	134.548.000	40.268.000		62.634.000	407.326.958	98.382.000	638.188.000		1.382.367.858
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	547.671.000	156.562.308		1.017.682.000	120.227.908	148.642.388			1.991.785.580
9.- CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	235.737.000	55.372.694		193.216.000	65.100.000				549.425.694
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	3.013.033.031	1.816.118.031	114.378.000	1.282.350.988	662.380.828	346.988.000		69.855.000	7.084.914.980
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1995</b>	<b>10.084.023.000</b>	<b>4.684.812.274</b>	<b>4.451.212.000</b>	<b>4.739.522.726</b>	<b>11.099.981.645</b>	<b>4.785.696.973</b>	<b>1.138.728.000</b>	<b>9.596.163.566</b>	<b>50.580.140.184</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1994</b>	<b>10.255.873.868</b>	<b>3.542.270.328</b>	<b>6.883.370.000</b>	<b>13.554.101.207</b>	<b>11.899.330.269</b>	<b>1.780.374.106</b>	<b>787.890.000</b>	<b>266.815.993</b>	<b>50.304.825.771</b>
<b>TASA DE VARIACION</b>	<b>0,98</b>	<b>1,32</b>	<b>0,78</b>	<b>0,36</b>	<b>0,93</b>	<b>2,72</b>	<b>1,48</b>	<b>35,97</b>	<b>1,01</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
CREDITOS COMPROMETIDOS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL	213.753.000	167.650.000		181.250.000	42.400.000		21.000.000		638.053.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.073.869.080	502.868.998	36.518.380	61.627.198	48.867.895	8.670.582	44.832.304	34.184.992	1.812.439.427
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	384.294.888	57.397.210		1.288.844.000	100.078.472	483.618.210	177.000.000		2.481.232.780
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	1.343.870.118	334.737.731		2.000.000	5.116.726.430	1.424.193.824	256.540.000		8.478.068.101
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	2.303.671.754	200.802.317		602.591.358	871.656.894	2.038.815.637			6.017.538.058
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	608.956.255	1.278.901.828	4.141.496.307		282.095.520			9.250.025.881	16.573.478.799
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	121.735.450	15.218.486		62.634.000	76.847.415	87.468.004	638.188.000		1.003.092.355
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	521.097.888	120.313.015		1.015.000.000	110.547.908	148.642.368			1.918.601.278
9.- CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	140.171.628	48.530.608		176.418.000	4.324.208				370.442.444
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	2.941.538.190	1.548.822.577	114.378.178	1.200.782.085	416.417.780	250.000.000		88.654.225	6.542.593.055
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1995</b>	<b>9.833.958.350</b>	<b>4.278.243.786</b>	<b>4.282.392.885</b>	<b>4.601.144.848</b>	<b>7.078.962.832</b>	<b>4.453.408.823</b>	<b>1.138.580.304</b>	<b>9.353.895.108</b>	<b>44.831.538.297</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1994</b>	<b>9.438.470.504</b>	<b>3.000.888.890</b>	<b>4.658.111.783</b>	<b>12.152.757.817</b>	<b>8.583.771.298</b>	<b>1.187.576.581</b>	<b>581.280.542</b>	<b>2.486.898.876</b>	<b>39.984.838.373</b>
<b>TASA DE VARIACION</b>	<b>1,02</b>	<b>1,43</b>	<b>0,94</b>	<b>0,38</b>	<b>1,08</b>	<b>3,81</b>	<b>1,98</b>	<b>3,75</b>	<b>1,12</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL	213.753.000	167.650.000		181.250.000	42.400.000		21.000.000		638.053.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.073.869.080	472.108.748	36.518.380	61.627.198	23.520.863	8.670.582	44.832.304	34.184.992	1.758.331.945
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	384.294.888	57.397.210		1.288.844.000	32.896.330	286.294.954	177.000.000		2.206.827.382
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	1.343.870.118	328.720.843		1.915.608	3.277.622.496	599.084.321	250.180.000		5.802.373.384
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	2.303.671.754	197.474.080		602.560.856	216.436.830	883.552.937			4.203.696.437
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	608.956.255	1.270.255.505	4.071.376.024		288.181.682			8.242.388.578	16.482.138.042
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	121.735.450	14.018.798		62.634.000	16.483.838	87.118.004	638.188.000		941.178.182
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	521.097.888	118.501.180		956.485.000	4.041.842	125.000.000			1.726.125.821
9.- CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	140.171.628	48.530.608		175.876.000	4.324.208				389.902.444
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	2.941.538.190	1.548.891.852	114.378.178	986.215.354	277.042.858	250.000.000		68.653.728	6.187.720.180
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1995</b>	<b>9.833.958.350</b>	<b>4.226.548.813</b>	<b>4.222.272.582</b>	<b>4.327.408.016</b>	<b>4.183.060.848</b>	<b>2.240.720.798</b>	<b>1.132.180.304</b>	<b>9.346.208.298</b>	<b>39.312.347.807</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1994</b>	<b>9.438.470.504</b>	<b>2.989.595.039</b>	<b>4.495.062.788</b>	<b>11.975.097.316</b>	<b>3.677.381.702</b>	<b>888.115.301</b>	<b>574.580.542</b>	<b>2.491.897.758</b>	<b>39.518.140.950</b>
<b>TASA DE VARIACION</b>	<b>1,02</b>	<b>1,42</b>	<b>0,94</b>	<b>0,36</b>	<b>1,14</b>	<b>2,49</b>	<b>1,97</b>	<b>3,75</b>	<b>0,99</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
PAGOS REALIZADOS POR SECCIONES Y CAPITULOS  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL	213.753.000	187.850.000		191.250.000	42.400.000		21.000.000		636.053.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.065.882.848	409.519.445	36.518.380	18.300.357		9.670.582	40.100.420	34.184.992	1.614.158.825
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	364.284.888	57.387.210		1.120.000.000	28.758.481	149.934.808	177.000.000		1.895.383.187
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	1.343.870.118	249.124.977		1.915.608	1.809.486.279	586.236.287	250.000.000		4.020.633.277
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	2.303.871.754	195.893.318		573.959.016	148.261.448	643.888.351			3.865.853.888
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	809.858.255	1.215.894.551	4.071.378.024		146.677.300			9.242.369.578	15.288.083.708
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	121.735.450	13.565.440		62.634.000	18.483.939	95.326.004	639.188.000		938.932.833
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	519.808.789	92.221.819		482.750.000		125.000.000			1.229.780.608
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	139.728.908	49.079.560		166.850.000					355.658.468
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	2.941.538.180	1.478.005.303	114.378.178	888.325.754	116.485.038	250.000.000		89.653.728	5.868.456.182
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1995</b>	<b>9.824.219.977</b>	<b>3.928.141.823</b>	<b>4.222.272.582</b>	<b>3.518.044.736</b>	<b>2.108.580.487</b>	<b>1.830.036.842</b>	<b>1.127.288.420</b>	<b>9.348.208.286</b>	<b>36.700.771.982</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1994</b>	<b>9.428.278.898</b>	<b>2.826.253.907</b>	<b>4.108.878.747</b>	<b>11.928.939.256</b>	<b>2.507.991.342</b>	<b>823.882.558</b>	<b>573.780.542</b>	<b>1.148.009.880</b>	<b>33.340.873.807</b>
<b>TASA DE VARIACION</b>	<b>1,02</b>	<b>1,38</b>	<b>1,03</b>	<b>0,29</b>	<b>0,84</b>	<b>2,22</b>	<b>1,98</b>	<b>8,18</b>	<b>1,07</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION POR " SECCIONES "  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995				1994				% DE REALIZACION						TASAS VARIACION			
	CREDITOS TOTALES 1	CREDITOS COMPROM. 2	OBLIGACIO. RECONOC. 3	PAGOS REALIZADOS 4	CREDITOS TOTALES 5	CREDITOS COMPROM. 6	OBLIGACIO. RECONOC. 7	PAGOS REALIZADOS 8	2/1	6/5	3/2	7/6	4/2	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8
1. ASAMBLEA REGIONAL	636.053.000	636.053.000	636.053.000	636.053.000	482.251.000	482.251.000	482.251.000	482.251.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,32	1,32	1,32	0,00
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	2.210.848.887	1.812.439.427	1.758.331.945	1.614.158.825	1.847.280.787	1.603.347.331	1.572.878.010	1.508.700.707	0,82	0,87	0,87	0,88	0,82	0,96	1,20	1,13	1,12	1,07
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUN. E INDUSTRIA	2.570.197.778	2.481.232.780	2.208.827.382	1.895.383.187	1.833.298.178	1.428.828.756	1.402.494.802	1.388.184.133	0,97	0,78	0,89	0,88	0,86	0,96	1,40	1,74	1,57	1,38
4. CONSEJERIA DE O. PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	10.315.288.904	8.478.068.101	9.802.373.384	4.020.633.277	9.061.818.259	5.288.846.268	4.042.157.838	3.388.591.789	0,82	0,68	0,68	0,67	0,68	0,82	1,14	1,42	1,44	1,18
5. CONSEJERIA DE SANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	6.967.711.379	6.017.538.058	4.203.898.437	3.865.853.888	6.017.076.764	4.434.987.272	5.882.747.803	3.408.932.899	0,86	0,74	0,70	0,83	0,82	0,93	1,18	1,38	1,14	1,13
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	16.981.778.244	15.573.475.789	15.482.129.042	15.288.083.708	20.484.653.017	17.877.870.778	17.826.207.399	15.815.507.813	0,92	0,88	0,98	0,98	0,98	0,89	0,82	0,87	0,87	0,97
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRITORIO	1.382.357.958	1.003.082.395	941.178.192	938.932.833	1.482.871.898	447.847.779	448.746.872	448.877.044	0,73	0,31	0,94	0,96	1,00	1,00	0,93	2,15	2,11	2,11
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	1.991.785.580	1.918.901.278	1.726.125.821	1.229.780.598	2.898.821.821	2.044.480.804	1.802.727.864	1.588.722.208	0,96	0,78	0,80	0,83	0,71	0,88	0,74	0,84	0,81	0,66
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	549.425.894	370.442.444	388.902.444	355.658.468					0,87		1,00		0,98					
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y B. SOCIAL	7.084.914.980	6.542.593.055	6.187.720.180	5.958.456.192	8.288.298.003	5.565.808.548	5.150.880.756	5.078.986.015	0,92	0,87	0,95	0,92	0,95	0,99	1,11	1,12	1,20	1,15
<b>TOTALES</b>	<b>80.580.140.184</b>	<b>44.831.536.287</b>	<b>39.312.347.807</b>	<b>36.700.771.982</b>	<b>86.204.826.771</b>	<b>58.884.838.379</b>	<b>58.518.140.988</b>	<b>33.340.873.807</b>	<b>0,89</b>	<b>0,78</b>	<b>0,88</b>	<b>0,91</b>	<b>0,91</b>	<b>0,91</b>	<b>1,01</b>	<b>1,12</b>	<b>1,08</b>	<b>1,07</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**SITUACION POR " CAPITULOS "**  
 Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995				1994				% DE REALIZACION					TASAS VARIACION				
	CREDITOS TOTALES 1	CREDITOS COMPROM. 2	OBLIGACIO. RECONOC. 3	PAGOS REALIZADOS 4	CREDITOS TOTALES 5	CREDITOS COMPROM. 6	OBLIGACIO. RECONOC. 7	PAGOS REALIZADOS 8	2/1	6/5	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8
1. GASTOS DE PERSONAL	10.084.023.000	9.833.958.350	9.833.958.350	9.824.219.977	10.255.373.988	9.436.470.508	9.436.470.504	9.428.278.998	1,0	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	4.884.812.274	4.278.243.786	4.226.548.813	3.528.141.823	3.542.270.378	3.000.889.580	2.805.585.039	2.825.253.807	0,8	0,8	1,0	1,0	0,9	1,0	1,3	1,4	1,4	1,4
3. GASTOS FINANCIEROS	4.451.212.000	4.292.392.865	4.222.272.582	4.222.272.582	5.869.370.000	4.586.111.783	4.495.062.788	4.108.879.747	1,0	0,8	1,0	1,0	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8	1,0
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.739.522.728	4.801.144.649	4.327.408.016	3.518.044.725	13.554.101.207	12.152.757.917	11.975.097.318	11.926.939.255	1,0	0,9	0,9	1,0	0,8	1,0	0,4	0,4	0,4	0,3
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.958.570.000</b>	<b>22.806.739.630</b>	<b>22.410.187.761</b>	<b>21.290.678.917</b>	<b>33.218.615.403</b>	<b>29.158.220.088</b>	<b>28.976.215.647</b>	<b>28.289.949.305</b>	<b>1,0</b>	<b>0,9</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>0,7</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>
5. INVERSIONES REALES	11.099.981.645	7.079.982.832	4.183.050.648	2.108.560.487	11.899.330.289	6.583.771.386	3.677.381.702	2.507.991.342	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,7	0,9	1,1	1,1	0,8
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.785.896.973	4.453.408.823	2.240.720.798	1.830.035.842	1.780.374.108	1.187.576.581	896.115.201	823.862.358	0,9	0,7	0,5	0,8	0,8	0,9	2,7	3,8	2,5	2,2
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.885.878.618</b>	<b>11.533.371.255</b>	<b>6.423.771.446</b>	<b>3.938.596.329</b>	<b>13.679.704.375</b>	<b>7.771.347.967</b>	<b>4.573.477.003</b>	<b>3.331.853.900</b>	<b>0,7</b>	<b>0,6</b>	<b>0,6</b>	<b>0,6</b>	<b>0,6</b>	<b>0,7</b>	<b>1,2</b>	<b>1,5</b>	<b>1,4</b>	<b>1,2</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>39.844.248.618</b>	<b>34.339.110.885</b>	<b>28.833.958.207</b>	<b>25.227.275.246</b>	<b>46.878.319.778</b>	<b>36.907.577.955</b>	<b>33.451.692.650</b>	<b>31.620.803.205</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.138.728.000	1.138.580.304	1.132.180.304	1.127.288.420	767.890.000	581.280.542	574.580.542	573.780.542	1,0	0,8	1,0	1,0	1,0	1,0	1,5	2,0	2,0	2,0
9. PASIVOS FINANCIEROS	8.596.163.568	9.353.885.108	9.346.208.296	9.346.208.296	2.661.815.993	2.495.999.878	2.481.287.758	1.148.008.880	1,0	0,9	1,0	1,0	1,0	0,6	3,6	3,7	3,8	5,2
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.734.891.568</b>	<b>10.492.425.412</b>	<b>10.478.388.600</b>	<b>10.472.496.716</b>	<b>3.429.706.993</b>	<b>3.077.280.419</b>	<b>3.056.448.300</b>	<b>1.719.779.402</b>	<b>1,0</b>	<b>0,9</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>0,6</b>	<b>3,1</b>	<b>3,4</b>	<b>3,4</b>	<b>6,1</b>
<b>TOTALES</b>	<b>80.580.140.184</b>	<b>44.831.536.297</b>	<b>39.312.347.807</b>	<b>35.700.771.942</b>	<b>80.204.826.771</b>	<b>39.904.838.373</b>	<b>36.916.140.950</b>	<b>33.340.673.807</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>1,0</b>	<b>1,1</b>	<b>1,1</b>	<b>1,1</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES**  
 Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	CREDITOS TOTALES 1	CREDITOS COMPROMETIDOS 2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 3	PAGOS REALIZADOS 4	% DE REALIZACION		
					2/1	3/2	4/3
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL							
1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma	656.053.000	636.053.000	636.053.000	636.053.000	1,00	1,00	1,00
1.2 Administración General	2.210.646.887	1.812.439.427	1.756.331.945	1.614.156.825	0,82	0,97	0,92
2. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL							
2.1 Seguridad Social y Protección Social	3.079.715.355	2.785.965.964	2.567.860.406	2.470.030.806	0,90	0,92	0,96
3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL							
3.1 Sanidad	4.005.199.605	3.756.627.091	3.619.859.754	3.388.425.386	0,94	0,96	0,94
3.2 Educación	549.425.694	370.442.444	369.902.444	355.658.466	0,67	1,00	0,96
3.3 Vivienda	1.130.271.233	1.078.291.084	1.050.611.483	1.020.511.891	0,95	0,97	0,97
3.4 Bienestar Comunitario	1.382.357.858	1.003.092.355	941.178.192	938.932.833	0,73	0,94	1,00
3.5 Cultura	1.991.765.580	1.916.601.278	1.726.125.821	1.229.780.588	0,96	0,90	0,71
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO							
4.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	10.596.228.360	8.769.716.851	5.876.222.874	3.930.715.359	0,83	0,67	0,67
4.2 Infraestructuras	678.357.103	450.022.182	190.917.209	180.704.271	0,66	0,42	0,95
5. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL							
5.1 Actuaciones Económicas Generales	2.965.706.244	2.413.009.590	2.399.449.431	2.203.440.757	0,81	0,99	0,92
5.2 Comercio	656.440.000	116.974.240	116.974.240	116.907.578	0,18	1,00	1,00
6. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS							
6.1 Actividad Agrícola, Ganadera, Forestal y Pesquera	6.279.354.276	5.567.515.876	4.012.779.228	3.684.949.617	0,89	0,72	0,92
6.2 Turismo	843.318.440	800.193.000	771.437.297	742.539.934	0,95	0,96	0,96
7. ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES							
7.1 Actividades Industriales, de Transporte y Comunicaciones	315.668.549	311.099.946	310.929.112	222.249.280	0,99	1,00	0,71
9. DEUDA PUBLICA	13.259.632.000	13.043.491.969	12.965.715.371	12.965.715.371	0,98	0,99	1,00
<b>TOTALES</b>	<b>50.580.140.184</b>	<b>44.831.536.297</b>	<b>39.312.347.807</b>	<b>35.700.771.962</b>	<b>0,89</b>	<b>0,88</b>	<b>0,91</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS  
PAGOS REALIZADOS  
Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	4° TRIMESTRE DE 1995 (1)	4° TRIMESTRE DE 1994 (2)	TASA DE VARIACION (1/2)
1.- GASTOS DE PERSONAL	9.624.219.977	9.428.276.696	1,02
2.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	3.928.141.623	2.825.253.607	1,39
3.- GASTOS FINANCIEROS	4.222.272.582	4.108.679.747	1,03
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.516.044.735	11.926.839.255	0,29
<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>	21.290.678.917	28.289.049.305	0,75
6.- INVERSIONES REALES	2.106.560.487	2.507.991.342	0,84
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.830.035.842	823.862.558	2,22
<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>	3.936.596.329	3.331.853.900	1,18
0.- PRESUPUESTOS CERRADOS	3.821.553.686	7.854.335.051	0,49
<u>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	29.048.828.932	39.475.238.256	0,74
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.127.288.420	573.760.542	1,96
9.- PASIVOS FINANCIEROS	9.346.208.296	1.146.009.860	8,16
<u>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</u>	10.473.496.716	1.719.770.402	6,09
<u>TOTALES</u>	39.522.325.648	41.195.008.658	0,96

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DEL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES ( Por Secciones)

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
1. ASAMBLEA REGIONAL	191.250.000	191.250.000	134.850.000	134.850.000	1,00	1,00	1,42	1,42
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	91.645.757	61.627.198	13.500.000		0,67	0,00	6,79	
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	1.288.844.000	1.288.844.000	710.500.000	619.500.000	1,00	0,87	1,81	2,08
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	2.000.000	1.915.608	2.531.207	2.507.419	0,96	0,99	0,79	0,76
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	629.920.000	602.560.856	349.000.000	254.590.061	0,96	0,73	1,80	2,37
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO			9.678.300.000	8.954.032.599		0,93	0,00	0,00
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	62.634.000	62.634.000	202.500.000	200.000.000	1,00	0,99	0,31	0,31
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	1.017.662.000	956.485.000	1.047.520.000	846.430.000	0,94	0,81	0,97	1,13
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	193.216.000	175.876.000			0,91			
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	1.262.350.969	986.215.354	1.415.400.000	963.187.237	0,78	0,68	0,89	1,02
<u>TOTALES</u>	4.739.522.726	4.327.408.016	13.554.101.207	11.975.097.316	0,91	0,88	0,35	0,36

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DEL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES ( Agentes Perceptores )

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	272.850.000	272.850.000	243.500.000	240.500.000	1,00	0,99	1,12	1,13
- A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	1.296.478.000	1.296.478.000	1.558.480.000	1.322.500.000	1,00	0,85	0,83	0,98
- A CORPORACIONES LOCALES	116.473.600	116.073.600	9.833.300.000	9.024.032.599	1,00	0,92	0,01	0,01
- A EMPRESAS PRIVADAS	1.400.478.000	1.381.560.856	501.000.000	500.590.061	0,99	1,00	2,80	2,78
- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.652.018.128	1.259.239.119	1.417.821.207	887.474.656	0,76	0,63	1,17	1,42
- AL EXTERIOR	1.225.000	1.206.441			0,98			
<b>TOTALES</b>	<b>4.739.522.726</b>	<b>4.327.408.016</b>	<b>13.554.101.207</b>	<b>11.975.097.316</b>	<b>0,91</b>	<b>0,88</b>	<b>0,35</b>	<b>0,36</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995					1994					TASAS VARIACION		
	CREDITOS TOTALES 1	CREDITOS COMPROMET. 2	% 2/1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 3	% 3/1	CREDITOS TOTALES 4	CREDITOS COMPROMET. 5	% 5/4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 6	% 6/4	1/4	2/5	3/6
1. ASAMBLEA REGIONAL	42.400.000	42.400.000	1	42.400.000	1	13.000.000	13.000.000	1	13.000.000	1	3,26	3,26	3,3
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	239.063.647	48.667.895	0,2	23.520.663	0,1	70.107.667	60.359.045	0,86	44.249.947	0,63	3,41	0,81	0,53
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	146.953.076	100.078.472	0,68	32.996.330	0,22	207.942.998	107.472.574	0,52	80.127.321	0,39	0,71	0,93	0,41
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	6.859.382.111	5.116.726.430	0,75	3.277.622.496	0,48	6.816.801.265	4.067.549.681	0,6	2.127.586.149	0,31	1,01	1,26	1,54
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	1.534.604.438	871.656.994	0,57	216.436.830	0,14	2.181.446.050	1.156.699.536	0,53	646.180.257	0,29	0,7	0,75	0,33
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	1.022.542.678	292.095.520	0,29	288.181.662	0,28	732.536.057	628.521.953	0,86	589.650.183	0,78	1,4	0,46	0,51
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	407.326.858	76.847.415	0,19	16.483.939	0	874.310.858	16.776.858	0	0	0	0,47	4,58	
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	120.227.908	110.547.908	0,92	4.041.642	0	431.402.455	168.092.638	0,39	55.418.824	0,13	0,28	0,67	0,1
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	65.100.000	4.324.208	0,1	4.324.208	0,1								
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	662.390.929	416.417.790	0,63	277.042.858	0,42	561.782.899	368.299.001	0,66	141.149.221	0,25	1,18	1,13	1,96
<b>TOTALES</b>	<b>11.099.881.645</b>	<b>7.079.962.632</b>	<b>0,64</b>	<b>4.183.060.648</b>	<b>0,38</b>	<b>11.899.330.289</b>	<b>6.563.771.286</b>	<b>0,55</b>	<b>3.677.361.702</b>	<b>0,31</b>	<b>0,93</b>	<b>1,08</b>	<b>1,14</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995					1994					TASAS VARIACION		
	CREDITOS COMPROMET. 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	% 2/1	PAGOS REALIZADOS 3	% 3/2	CREDITOS COMPROMET. 4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 5	% 5/4	PAGOS REALIZADOS 6	% 6/5	1/4	2/5	3/6
1. ASAMBLEA REGIONAL	42.400.000	42.400.000	1	42.400.000	1	13.000.000	13.000.000	1	13.000.000	1	3,26	3,26	3,3
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	48.867.895	23.520.663	0,48		0	60.358.045	44.249.947	0,73	4.839.800	0,1	3,76	1,81	0
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSP. Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	100.078.472	32.996.330	0,33	26.756.481	0,81	107.472.574	80.127.321	0,75	46.816.952	0,43	1,66	0,75	5,42
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	5.116.726.430	3.277.622.496	0,64	1.609.486.279	0,49	4.067.549.681	2.127.586.149	0,52	1.482.450.405	0,36	47,6	40,9	34,4
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	871.656.994	216.436.830	0,25	148.261.448	0,69	1.155.699.536	646.190.257	0,56	399.769.725	0,35	0,21	0,1	0,1
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	292.095.520	288.181.682	0,99	146.677.300	0,51	628.521.953	569.650.183	0,91	372.059.112	0,59	0,25	0,45	0,37
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	76.847.415	16.483.939	0,21	16.483.939	1	16.776.858					0,12	0	0
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	110.547.908	4.041.642	0		0	166.082.638	55.418.624	0,33	54.158.392	0,33	6,58	0,1	0
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD	4.324.208	4.324.208	1		0						0	0	0
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	416.417.790	277.042.858	0,67	116.495.039	0,42	368.299.001	141.149.221	0,38	134.796.956	0,37	1,13	1,96	0,86
<b>TOTALES</b>	<b>7.079.962.632</b>	<b>4.183.050.648</b>	<b>0,59</b>	<b>2.106.580.487</b>	<b>0,5</b>	<b>6.377.788.065</b>	<b>3.804.631.105</b>	<b>0,59</b>	<b>2.440.352.778</b>	<b>0,36</b>	<b>1,11</b>	<b>1,16</b>	<b>0,86</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DEL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ( Por Secciones)

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
1. ASAMBLEA REGIONAL								
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	30.000.000	9.670.582	20.356.343	10.561.401	0,32	0,52	1,47	0,92
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	518.130.000	286.294.954	150.588.180	30.838.180	0,55	0,20	3,44	9,28
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	1.424.987.693	599.084.321	474.950.453	434.668.105	0,42	0,92	3,00	1,38
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	2.199.546.914	883.552.937	871.159.704	284.067.698	0,40	0,33	2,52	3,11
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	18.000.000		19.620.960	4.620.960	0,00	0,24	0,92	0,00
7. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	98.392.000	87.118.004	158.226.100	129.358.957	0,89	0,82	0,62	0,67
8. CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE	149.642.366	125.000.000	28.642.366	4.000.000	0,84	0,14	5,22	31,25
9. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD								
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	348.998.000	250.000.000	36.830.000		0,72	0,00	9,42	
<b>TOTALES</b>	<b>4.785.696.973</b>	<b>2.240.720.798</b>	<b>1.760.374.106</b>	<b>898.115.301</b>	<b>0,47</b>	<b>0,51</b>	<b>2,72</b>	<b>2,49</b>



## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DEL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ( Agentes Perceptores )

Hasta el 29 de Diciembre de 1995

	1995		1994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	20.000.000	20.000.000			1,00			
- A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	67.622.693	27.623.000	45.000.000		0,41	0,00	1,50	
- A CORPORACIONES LOCALES	1.014.345.366	200.753.028	170.751.366	113.168.857	0,20	0,66	5,94	1,77
- A EMPRESAS PRIVADAS	2.582.149.914	1.021.225.131	817.138.285	263.557.206	0,40	0,32	3,16	3,87
- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.101.579.000	971.119.639	727.484.477	521.389.238	0,88	0,72	1,51	1,86
<b>TOTALES</b>	<b>4.785.696.973</b>	<b>2.240.720.798</b>	<b>1.760.374.108</b>	<b>898.115.301</b>	<b>0,47</b>	<b>0,51</b>	<b>2,72</b>	<b>2,49</b>

OBSERVACIÓN: Las cifras de los presentes estados quedan sujetas a las variaciones que se deriven, tanto del examen de las cuentas definitivas, como de la aprobación de los expedientes que en los mismos aparecen de forma provisional.

Santander.—La jefa de la Sección de Contabilidad, María Teresa Fidalgo Benayas.—Visto bueno, el interventor general, Luis Romasanta Marquínez.

96/61411

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), por la que se anuncia subasta para adjudicar la concesión de un quiosco en la vía pública*

Objeto: El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión del día 14 de marzo de 1996, ha acordado proceder mediante subasta a la adjudicación de un quiosco en la avenida del Puente de Carlos III, a la altura del número 22.

Canon: Se fija en 100.000 pesetas anuales, pudiendo ser mejorado al alza.

Fianzas: La provisional será de 2.000 pesetas. La definitiva de 50.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Contra el pliego de condiciones podrán presentarse reclamaciones durante un plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de ofertas: Se presentarán durante un plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas, donde asimismo queda de manifiesto el expediente.

Documentación a presentar: La que figura en la cláusula 17 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: Se hará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de proposiciones a las diez horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...), toma parte en la su-

basta de concesión del quiosco propiedad del Ayuntamiento de Reinosa, y ofrece por el quiosco situado en la avenida del Puente de Carlos III a la altura del número 22, la cantidad de... pesetas (en número y letra). Haciendo constar que en sobre aparte (número A) acompaña la documentación referida en esta misma cláusula del pliego de condiciones y acepta cuantas obligaciones se deriven de este pliego de condiciones de subasta.

Lugar, fecha y firma.

Reinosa a 26 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/58285

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), por la que se anuncia subasta para adjudicar mediante concurso la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las oficinas del Ayuntamiento de Reinosa*

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 1996, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso público para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las oficinas del Ayuntamiento de Reinosa; el cual se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, sacándose la licitación al mismo tiempo durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Objeto: El servicio de limpieza de los colegios públicos y de las oficinas del Ayuntamiento de Reinosa.

Duración del contrato: Un año, con posibles prórrogas anuales por tres años más.

Fianzas: Provisional de 106.000 pesetas. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Tipo de licitación: 5.300.000 pesetas (IVA incluido).

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 10 del pliego.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, dentro del plazo más arriba indicado, según el siguiente modelo de proposición: Don..., con DNI número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de... (nombre o razón social y DNI o NIF).

Que enterado del pliego de condiciones para el concurso del servicio de limpieza de los colegios públicos y otras dependencias del Ayuntamiento de Reinosa, que acepta en su integridad, toma parte en el concurso convocado a través del anuncio publicado el día..., número..., del...

Que a este efecto se adjuntan a la presente los documentos

Que oferta la prestación de los servicios, de conformidad con los términos señalados en el pliego por la cantidad siguiente y referida a una anualidad (IVA incluido).

A) Por limpieza de los colegios... pesetas.

B) Por limpieza de las oficinas municipales... pesetas.

Todas las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos. Lugar, fecha y firma.

Reinosa a 26 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/58288

## JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

(Ayuntamiento de Camaleño)

### ANUNCIO

Debidamente autorizado el pliego de prescripciones técnico-facultativas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por la Junta Vecinal de Mogrovejo en sesión de 13 de febrero de 1996 se somete a subasta pública el siguiente aprovechamiento maderable:

Objeto del aprovechamiento maderable: 179 robles, con 342 metros cúbicos de madera en el monte Las Hacenias, número 83 de la Junta Vecinal de Mogrovejo.

Precio del aprovechamiento maderable del monte número 83 se fija en 1.368.456 pesetas sobre el que se pujará al alza siendo adjudicado al mejor postor.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10% del remate.

Proposiciones, documentación complementaria, apertura de proposiciones: El presente pliego de condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a que aparezca inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo que resolverá la Junta Vecinal.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el Ayuntamiento de Camaleño en horas de oficina hasta las once horas del día señalado para la subasta y durante un plazo de veintiséis días na-

turales a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria». La apertura de plicas el mismo día de finalizar la presentación de proposiciones a las once horas quince minutos, en el Ayuntamiento de Camaleño, caso de coincidir en sábado se pasará al primer día hábil siguiente, en ambos casos.

Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento maderable del monte número 83 de la Junta Vecinal de Mogrovejo, municipio de Camaleño».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la L. C. A. P. de 13 de mayo de 1995.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 100.000 pesetas.

El sobre B se titulará oferta económica con el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., de aprovechamiento maderable en el monte número 83 de utilidad pública, ofrece la cantidad de... (en letra y número) ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Mogrovejo a 19 de febrero de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal, Antonio Torre Gómez.

96/41542

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

### Anuncio de subasta

A las doce horas del domingo día 28 de abril de 1996 tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Vega de Liébana la subasta por el procedimiento de puja a la llana de los permisos de caza que se dicen a continuación:

A) Un permiso de caza de macho de la especie venado, en la modalidad de rececho, a cazar en el término municipal de Vega de Liébana.

Este permiso tiene una duración de dos días, con la posibilidad de ampliación de un día más, en el caso de que por inclemencias meteorológicas en esos dos días no hubiese habido posibilidad de cazar.

Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 1996.

Será de aplicación durante el desarrollo de la cacería lo dispuesto al respecto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la caza en reservas y cotos nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada del permiso, a ingresar al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Natu-

raleza de la Diputación Regional de Cantabria, es de veinticinco mil (25.000) pesetas, que serán por cuenta del adjudicatario. No se abonará cantidad alguna en concepto de cuota complementaria. El adjudicatario de este permiso de caza también habrá de abonar el 50% del coste de publicación del presente anuncio.

El precio de arranque de la subasta será de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

B) Cuatro permisos de caza de macho de la especie corzo, en la modalidad de rececho, a cazar en el término municipal de Vega de Liébana.

Cada uno de estos permisos tiene una duración de dos días, con la posibilidad de ampliación de un día más en el caso de que por inclemencias meteorológicas en esos dos días no hubiese habido posibilidad de cazar.

Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 1996.

Será de aplicación durante el desarrollo de las cacerías lo dispuesto al respecto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la caza en reservas y cotos nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada de cada permiso, a ingresar al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria es de diez mil (10.000) pesetas que serán por cuenta del adjudicatario. No se abonará cantidad alguna en concepto de cuota complementaria. El adjudicatario de cada uno de estos permisos también habrá de abonar el 12,5% del coste de publicación del presente anuncio.

El precio de arranque de la subasta de cada uno de estos permisos será de cuarenta mil (40.000) pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Vega de Liébana, 27 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/56193

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 456/93*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 456/93, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Trueba Puente, en representación de «Unileasing, S. A.», contra don Juan José Iturri Erró, en reclamación de cantidad, en cuyas ac-

tuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo embargado al demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, Torrelavega, el próximo día 8 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de la jefatura, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, excepto los sábados y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

—Vehículo todoterreno marca «Santana», modelo 2.5 DL, cabina y caja, matrícula S-3257-X.

Valor: 1.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 11 de marzo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/60260

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 325/94*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 325/94, se siguen autos de adopción, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra don Guillermo Rolland Lavilleon y doña Bárbara Brown Wilson, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 9 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 18.000.000 de pesetas por la urbana primera, 600.000 pesetas por la urbana segunda, 3.500.000 pesetas por la urbana tercera y 28.000.000 de pesetas por la urbana cuarta, que al final se describirán, siendo el total en su conjunto la cantidad de 50.100.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, bien conjunta o por lotes separados.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Podrán hacerse los remates a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 5 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso

de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

**Bienes objeto de subastas**

1.<sup>a</sup> Urbana: Finca radicante en el barrio de La Fuente, del pueblo de Selores, Ayuntamiento de Cabuérniga, denominada La Canela, compuesta de casa vivienda en estado ruinoso y solar adyacente; mide la casa aproximadamente 150 metros cuadrados y el solar otros 150 metros cuadrados, todo lo cual como una sola finca. Linda al Norte, terreno común y bolera del comprador; al Oeste, cambera; al Este, doña María Fernández, y al Sur, terreno común. Inscrita al libro 42, folio 58 y finca número 5.436.

Valor: 18.000.000 de pesetas.

2.<sup>a</sup> Urbana. Una tierra en el término de Selores, sitio de La Fuente, con cabida de 250 metros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Oeste, con fincas de don Guillermo Rolland Lavilleon, y Este, resto de la finca matriz, de don Ángel Mora Sandeogracias. Inscrita al libro 48, folio 182 y finca número 6.494.

Valor: 600.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Urbana. Una cuadra en el pueblo de Selores, sitio de La Fuente, señalada con el número 10, mide 5,5 metros de frente por 15 metros de fondo, lo que equivale a 82,50 metros cuadrados; tiene una entrada al Sur, por donde linda con calle pública; derecha o Este, casa número 11, de doña Nieves Puente, hoy don Guillermo Rolland, y espalda o Norte, un huerto, hoy de don Ángel Mora, y además hoy al Oeste, cuadra de don Guillermo Rolland. Inscrita al libro 48, folio 184 y finca número 6.495.

Valor: 3.500.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Urbana. Casa radicante en el término municipal de Valle de Cabuérniga, pueblo de Selores, barrio La Fuente, compuesta de planta baja y piso en alto, con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, con una corralada al frente que es accesoria de la casa, y mide 60 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca. Linda al Norte y Este, camino público; Sur, tránsito público y río Verdero, y Oeste, con el río citado. Inscrita al libro 41, folio 70 y finca número 5.280.

Valor: 28.000.000 de pesetas.

Dado en Torrelavega a 15 de marzo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/58302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

*Corrección de error*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 61, de lunes 25 de marzo, se subsana el siguiente error:

—Donde dice: «... seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Ana María Suárez López...»

—Debe decir: «... seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso...»  
Santander, 3 de abril de 1996.

96/49659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 205/92*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 205/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Lico Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra doña Benjamina Gutiérrez Saiz en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, el bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 13 de mayo, 13 de junio y 11 de julio, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

1. El bien ha sido evaluado en 2.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3846000170205/92, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6. Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que

se celebrarán al siguiente día hábil exceptuando los sábados y a la misma hora.

**Bien objeto de subastas y precio de avalúo**

—Vehículo automóvil marca «D. A. F.», modelo FA 2700 HS, matrícula S-3380-Y y bastidor XLRAE25H50E377949.

Precio de avalúo: 2.500.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 11 de marzo de 1996.—La magistrada jueza, Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/63364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 177/95*

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 177/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Manufacturas Electrotécnicas Karly, Sociedad Anónima» y don Julio Esguevillas Rodero, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que posteriormente se describirá, contra la que se procede.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 13 de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 125.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subastas**

—Finca sita en Peñacastillo, término municipal de Santander, barrio de Adarzo, mies de Socastillo, sitio El Campón, una finca prado de cabida 27 carros 50 céntimos 48 áreas 95 centiáreas, que linda: Sur, carretera; Norte, «Ferrocarril Cantábrico»; Este, doña Consuelo Lavín, y Oeste, doña Constantina Lavín.

Inscripción: Tomo 1.675, libro 307, folio 53 y finca 28.121 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 13 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 15 de julio, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 21 de marzo de 1996.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/60234

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 445/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 11 de diciembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de doña Rita Casanova Álvaro y en su representación el procurador de los Tribunales don Pedro Noreña Losada, contra la empresa «Comercial de Recreativos», representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y contra don Santiago Muñiz Campo y doña María del Rosario González García, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador don Pedro Noreña Losada en nombre y representación de doña Rita Casanova Álvaro contra la entidad mercantil empresa «Comercial de Recreativos, Sociedad Anónima» (ECORSA) representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y contra don Santiago Muñiz Campo y doña María del Rosario González García, declarados en rebeldía, debo decretar y

decreto el alzamiento del embargo practicado sobre la vivienda sita en el piso cuarto de esta ciudad, librando a tal fin el mandamiento oportuno al señor registrador de la Propiedad de Santander a fin de que se cancele y deje sin efecto las anotaciones practicadas, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Notifíquese la presente a los demandados rebeldes en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados don Santiago Muñiz y doña María del Rosario González García, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/57136

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER***Expediente número 17/96*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 17/96 seguidos por hurto y por resolución de fecha 26 de marzo de 1996, se ha acordado citar a don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de mayo, a las diez treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Gonzalo Alfredo Aguirre Riesgo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de marzo de 1996.—La secretaria, Ana María Vega González.

96/62003

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 318/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 318/95, instado por don Hipólito Durán Sacristán y doña Mercedes Jiménez Rico Sáenz de Ca-

bezón, contra «Cántabra de Gestión Inmobiliaria, Sociedad Anónima», don Emilio María de la Torriente Castro, don José Madrazo Revilla, don Óscar Fernández Fernández y «Astra, S. A.» compañía de seguros y reaseguros, he acordado emplazar a la herencia yacente, aceptada o vacante derivada del fallecimiento de don Enrique Fernández Setién Luis, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca el legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 19 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 588/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, número 588/95, instado por «Bloques Montserrat J. Guillén Rincón, Sociedad Limitada», contra «Productos de Calidad Nórdica, S. A.» y don Miguel Ángel Seco Díez y esposa, he acordado emplazar a «Productos de Calidad Nórdica, S. A.» cuyo domicilio actual se desconoce para que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», expido y firmo el presente.

En Santander a 23 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/54768

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 16/96*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, doña María Jesús Argaña Ruiz,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal j. gratuita número 16/96, a instancia de don Miguel Alejandro Liberato García, representado por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia, contra doña Manuela Arroyo Saiz y abogado del Estado, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a la demandada doña Manuela Arroyo Saiz, en ignorado paradero, a fin de que com-

parezca en este Juzgado, por sí misma o representada de procurador, el próximo día 24 de abril, a las diez horas, al objeto de celebrar la vista de juicio verbal indicada, previniéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía, dándose por precluido el citado trámite.

Y para que sirva de citación en forma a dicha demandada, expido el presente, en Santander a 20 de marzo de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/59781

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

## EDICTO

*Expediente número 80/96*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 80/96 a instancia de don Andrés Hoyos Collado, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica a prado y monte alto, al sitio de Nuñegro, sita en el pueblo de San Mamés de Aras, Voto, que ocupa una superficie total de 53 áreas 68 centiáreas, equivalentes a 30,02 carros que linda: Norte, doña Rita Pérez Vázquez, Sur, don José Rivas Sierra y don Ramón Rivas Pardo; Este, doña Rita Pérez Vázquez, y Oeste, carretera vecinal y don José Rivas Sierra. Se divide en dos zonas claramente diferenciadas que son: Una al Norte de 31 áreas 34 centiáreas, destinada a pradera y otra al Sur de 22 áreas 44 centiáreas, que está destinada a monte.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Andrés Hoyos Varona, como personas de quienes procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar la que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 14 de marzo de 1996.—(Firmas ilegibles).

96/54575

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

## EDICTO

*Expediente número 65/94*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 65/94 a instancias de «Eugenio Urrutia, S. L.», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Anselmo Unzueta Artieta en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Se notifica al demandado don Anselmo Unzueta Artieta la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En nombre de Su Majestad El Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de demanda de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 65/94 a instancias de «Eugenio Urrutia, Sociedad Limitada», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz contra don Anselmo Unzueta Artieta en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Rodríguez Muñoz en nombre y representación de «Eugenio Urrutia, S. L.», contra don Anselmo Unzueta Artieta y condeno a don Anselmo Unzueta Artieta al pago de 103.316 pesetas, más los intereses legales a determinar en ejecución de sentencia y costas conforme al artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. En Laredo a 19 de febrero de 1996.

Y para que sirva de notificación al demandado don Anselmo Unzueta Artieta declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» que firmo en Laredo a 14 de marzo de 1996.—La jueza, María Jesús García Pérez.—El oficial habilitado, Antonio Caso García.

96/53531

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LINARES**

*Expediente número 66/95*

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Linares.

En los autos de juicio de faltas número 66/95 que se están siguiendo en este Juzgado ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Condeno a don Jesús Alonso Taeño como autor de una falta de ofensa a la autoridad, a la pena de 25.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago.

Además deberá abonar las costas del presente procedimiento.

Y al no conocer el domicilio del condenado se expide el presente edicto el cual se colocará en los sitios públicos de costumbre.

En Linares a 11 de marzo de 1996.—La jueza, María Teresa de la Asunción Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

96/53409

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MANZANARES**

**EDICTO**

*Expediente número 11/96*

El Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Manzanares (Ciudad Real), por medio del presente edicto hace saber:

Que en este Juzgado se tramita con el número 1/96, juicio ejecutivo en reclamación de 142.346 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación a instancias de «Caja de Ahorros de Castilla La Mancha», defendida por el letrado don José Antonio Villegas Díaz y representada por la procuradora doña Pilar García de Dionisio contra don Tomás Portillo Merino, cuyo domicilio es desconocido, en cuyos autos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto al señor Portillo Merino al que se concede el plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Manzanares a 11 de marzo, de 1996.—(Firmas ilegibles).

96/56109

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958